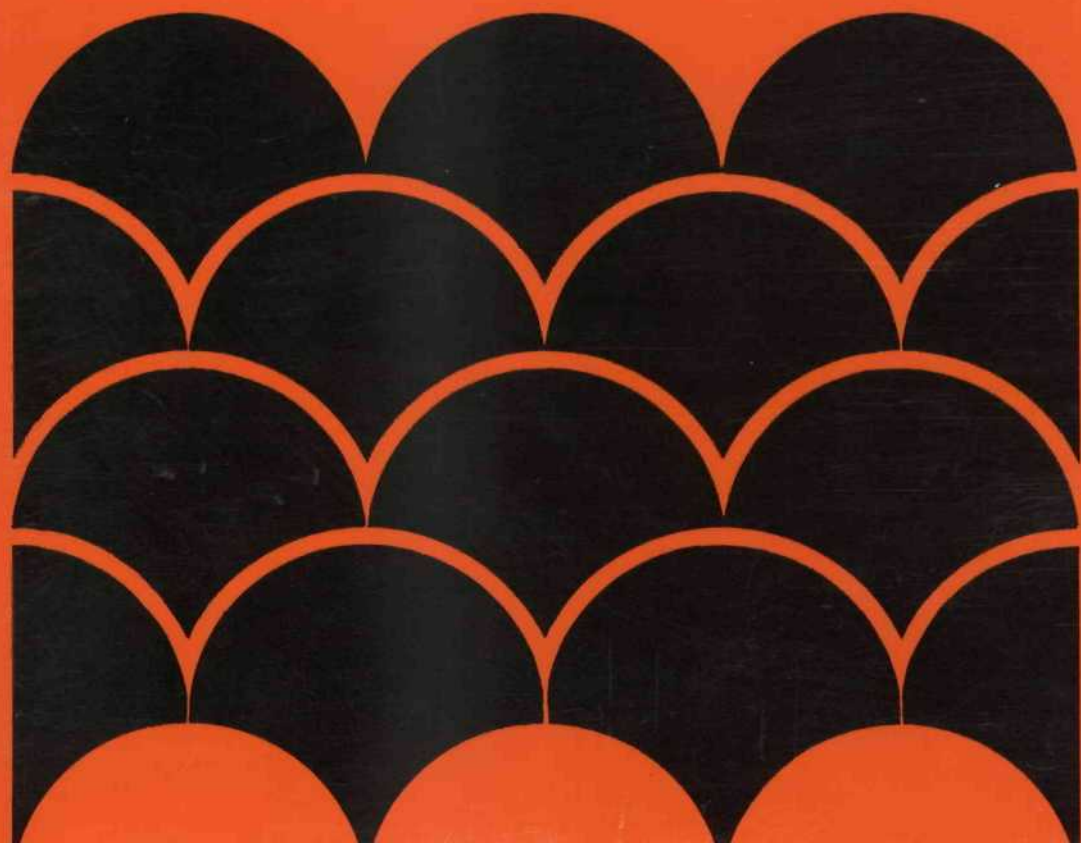

EDUCACION PARA LA CONVIVENCIA

Selección de textos orientativos

Area Social, 7^o curso de EGB



EDUCACION PARA LA CONVIVENCIA

Selección de textos orientativos

Area Social, 7° curso de EGB

Edita: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia
Imprime: RUAN, S. A. - Alcobendas (Madrid)
I.S.B.N.: 84-369-0231-9
D. É.: M. 31451-1977

Madrid, 29 de junio de 1977

Mi querido amigo:

Como bien sabes, el Ministerio ha prestado en los últimos meses una particular atención a la renovación de los contenidos del área social de la segunda etapa de la Educación General Básica. Plenamente consciente de la función que el sistema educativo ha de cumplir en la preparación del niño para la convivencia ciudadana, ha considerado conveniente establecer unos contenidos de educación cívico-social acordes con la realidad de nuestro tiempo. A esta preocupación responde, en efecto, la Orden de 29 de noviembre de 1976, que pretende contribuir —como su preámbulo indica— a la construcción de un tipo de sociedad que parta de una nueva orientación del hombre como sujeto de derechos y deberes públicos y de una paralela potenciación de virtudes éticas y comunitarias. Y a esa misma preocupación obedecen las Instrucciones dictadas posteriormente para la puesta en práctica de las nuevas orientaciones pedagógicas.

Hay me es muy grato poner en tus manos tres volúmenes de una selección de textos orientativos que han sido editados con el único objetivo de ofrecer a los maestros españoles un material auxiliar para la preparación y desarrollo de los contenidos que, dentro del área social, corresponden al epígrafe de educación para la convivencia. Se trata, pues, de una publicación que se inserta plenamente en ese propósito renovador que inspiró la citada Orden ministerial de 29 de noviembre pasado. Por esa misma razón, ha pretendido ser pluralista en su contenido y respetuosa con el propio criterio del profesor a quien se confía la noble misión de desarrollar los nuevos contenidos de educación cívico-social.

Para hacer honor a aquel único objetivo, la obra que me complace poder ofrecerte no ha sido concebida ni como libro de texto, ni tampoco como libro-guía del profesor. Es, simplemente, una selección de textos de uso polivalente, proyectada para servir de elemento auxiliar en las múltiples facetas de la actividad pedagógica. Una obra que aspira a sumarse al conjunto de cuantas ofrezca la iniciativa privada para hacer efectiva entre nosotros la recomendación de la Conferencia Internacional de Instrucción Pública de 1948, al decir que «uno de los principales objetivos de la educación moderna debe ser preparar a los niños y a los adolescentes, para participar de una manera consciente y activa en la construcción de una comunidad mundial rica en aspectos diversos pero unida para el logro de fines comunes».

Con el deseo de que los tres volúmenes que te adjunto puedan serte de utilidad, recibe en nombre del Sr. Ministro y en el mío propio un cordial saludo.

Andrés Suárez
Director General de Educación Básica

1. LA DEMOCRACIA COMO RESPETO, TOLERANCIA Y PARTICIPACION

1.1. DEMOCRACIA

El pueblo es lo que más importa, después viene el Estado, y el Emperador es lo que importa menos.

(MENCIO: *El derecho de ser hombre*. Sigüeme/Unesco / Colsubsidio. Salamanca, 1973, núm. 306.)

¿Sabes lo que es el pueblo llano para los Estados de una nación? Es lo que el mar es para los ríos. Pues igual que toda agua tiene su origen en el mar, se alimenta de él y termina por volver a él, así todo noble linaje ha salido de la condición campesina, se conserva por los que en ella están y tarde o temprano termina por hundirse en ella. Observa, pues, la perfección admirable de las cosas de este mundo, que quieren que el pueblo llano sea sucesivamente madre, nodriza y cementerio de toda fortuna y dignidad.

(BESSENYEI, G.: *El derecho de ser hombre*, número 314.)

... la democracia, concebida como el derecho de cada uno de los hombres a realizarse plenamente y a participar en la construcción de su propio porvenir. La clave de una democracia así concebida es la educación...

(FAURE, E.: *Aprender a ser*. Alianza/Unesco, 1973, pág. 16.)

Nada es tan peligroso como dejar permanecer largo tiempo en un mismo ciudadano el poder. El pueblo se acostumbra a obedecerle, y él a mandarlo, de donde se origina la usurpación y la tiranía (...). Las buenas costumbres y no la fuerza, son las columnas de las leyes; y el ejercicio de la justicia es el ejercicio de la libertad. ...Muchas naciones, antiguas y modernas, han sacudido la opresión; pero son rarísimas las que han sabido

gozar de algunos preciosos momentos de libertad; muy luego han recaído en sus antiguos vicios; porque son los pueblos, más bien los gobiernos, los que arrastran tras sí la tiranía (...). Sólo la democracia, en mi concepto, es susceptible a una absoluta libertad; pero, ¿cuál es el gobierno democrático que ha reunido a un tiempo poder, prosperidad y permanencia? (...). Los códigos, los sistemas, los estatutos, por sabios que sean, son obras muertas que poco influyen sobre las sociedades; hombres virtuosos, hombres patriotas, hombres ilustrados constituyen la república. (...). Yo imploro la confirmación de la libertad absoluta de los esclavos como imploraría mi vida y la vida de la república.

(BOLIVAR, S.: *El Derecho de ser Hombre*, núm. 326.)

No se ha establecido el gobierno para bien de los gobernantes, sino el de los gobernados.

(SIDNEY: *Diccionario de sabiduría*. Aguilar. Madrid, 1963. página 480.)

Pero la democracia efectiva es la democracia que cumple con su aspiración social y económica y que no se detiene bruscamente una vez logrados los derechos políticos formales.

Sin embargo, los derechos democráticos no pueden extenderse a aquellos partidos que sólo piensan en destruirlos y que, por lo tanto, lo intentan con frecuencia. Más adelante podría comprobarse que sectores de la sociedad que ahora disfrutan de privilegios económicos tratan de poner obstáculos permanentes al logro completo de la democracia social. De suceder esto se colocarán precisamente en la misma posición, en cuanto a lo que se refiere a la democracia social, que ocupa el fascismo en relación con la democracia política.

Sin embargo, en el alcance de la democracia no puede haber limitaciones determinadas por divergencias de opiniones respecto a cómo han de realizarse las aspiraciones democráticas y debe haber lugar para todos los partidos que tienen tales aspiraciones. Las limitaciones sólo aparecen cuando es evidente que algunos partidos o sectores de opinión no quieren que se realicen las aspiraciones democráticas. Entonces se presenta la cuestión de si han de respetarse o suprimirse las barreras para el progreso democrático futuro.

(LEWIS, J.: *Los derechos del hombre*. Laia. Barcelona, 1976. páginas 103 y 104.)

La democracia debe ayudar a la falibilidad humana. Si ella no es la primera en desear para el mundo obrero los sindicatos libres, las cooperativas libres y una educación libre, de base, entonces es que carece en absoluto de esos instrumentos democráticos de promoción humana y de organización comunitaria. No faltará quien tema los abusos de la libertad y vaticine presiones, amenazas, violencias, clima de inseguridad y sobresalto, anticipo de convulsión social.

El gobierno tiene el derecho y el deber de exigir que la educación de base, el sindicato y la cooperativa actúen dentro de los límites de la ley y se restrinjan a procesos democráticos. Pero que, dentro de la ley y de los procesos democráticos, no sufran la más mínima coacción y obren con libertad plena, pues de otro modo serán simulacros de lo que deben ser.

¿Quién no sabe que en nuestro continente se multiplican los que desconfían de la democracia y desembocan en la violencia, precisamente porque juzgan que la democracia es indecisa y tímida, no tiene coraje para llegar a la raíz de nuestros males, muere de miedo, se infla de superprudencia y acaba inoperante e ineficaz? Quien ama la democracia y confía en sus métodos debe ser exigente con ella. Hay injusticias graves, sobre todo en el medio rural. Simples apelos patéticos, leyes en el papel y organismos de nombres pomposos no bastan.

(HELDER, C.: *Proclamas a la juventud*. Sigueme. Salamanca, 1976. Pág. 153.)

El porvenir de nuestras sociedades es la democracia, el desarrollo, el cambio. El hombre que nuestras sociedades tiene que formar es el hombre de la democracia, del desarrollo humanizado y del cambio.

Sin embargo, la historia no es un idilio. La democracia debe abrirse su camino a través de innumerables obstáculos y añagazas. El progreso de las técnicas, con la abundancia relativa de bienes que ya procuran y la plétora que presagian, contiene en sí una gran promesa de justicia. Pero puede ser también fuente de iniquidades, de alineaciones y de tiranías nuevas.

(FAURE, E.: *Aprender a ser*, página 171.)

Las palabras «príncipe» y «ministros» reciben su significación del servicio prestado a los hombres. Si no tengo ningún sentido del deber respecto a la humanidad, soy extranjero al príncipe. Si vengo a servirle sin ninguna consideración del bien de la humanidad, no soy sino un doméstico del príncipe. Pero si me com-

penetro con el interés del pueblo, soy el mentor y el colaborador del príncipe. Sólo entonces puedo realmente ser llamado ministro.

(HUANG TSUNG-Hsi: *El Derecho de ser Hombre*, núm. 220.)

Los pueblos tienen el gobierno que se merecen.

(JOVELLANOS: *Diccionario de sabiduría*, página 480.)

Si la democracia es un equilibrio entre los principios de igualdad, libertad y solidaridad, los cuales son, a su vez, una réplica social del amor cristiano, ¿no se deducirá de ello que la democracia es más bien un ideal absoluto del «Estado de Derecho», y no tan sólo una etapa histórica en su realización?

(HESSEN, S.: *Los derechos del hombre*, página 177.)

La democracia es hoy una filosofía, una manera de vivir, una religión y, casi accesoriamente, una forma de gobierno.

BURDEAU, G.: *La democracia*. Ediciones Ariel. Barcelona, 1960. Pág. 19.)

Toda reflexión sobre la sociedad implica una reflexión sobre el poder.

Una sociedad de libertades democráticas necesita una estructura pluralista del poder. Pero este pluralismo no debe ser sólo político: debe ser total.

.....

Vemos, pues, lo que necesita una verdadera democracia. Esta no consiste en revestir un sistema social centralizador de una superestructura política de apariencia pluralista. Por el contrario, implica *extender en profundidad la exigencia pluralista a toda la sustancia de la sociedad*.

Un resultado así no se obtiene espontáneamente. La tarea consiste en desarrollar la exigencia pluralista en cada una de las esferas de la vida política, económica y social.

.....

El pluralismo del poder garantiza la libertad.

Esta no debe ser anarquía, lo mismo que la difusión del poder no debe conducir a la impotencia. El progreso democrático no desemboca en el desorden, sino en un equilibrio superior: el del orden en la libertad y la responsabilidad.

Lo propio cabe decir de la dirección de la economía y del desarrollo social; de la organización de la vida colectiva con vistas a preservar la seguridad y la paz, y del funcionamiento del Estado en una sociedad democrática.

(GISCARD, D'ESTAING, V.: *Democracia*. Plaza y Janés. Barcelona, 1976. Páginas 111, 127 y 137.)

La democracia tiene el carácter de régimen difícil. Difícil para los gobernantes, esto no hace falta apenas indicarlo; pero difícil también para los gobernados, de los que exige cualidades tan puras y tan diversas que Rousseau sólo la concebía perfecta en un pueblo de dioses. Si se renuncia, sin embargo, a un ideal de perfección, las debilidades del régimen, las exigencias que sufre por parte de tendencias contradictorias, la inquietud que la agita respecto a sus fines, la desproporción, en fin, entre sus fines y sus realizaciones, vienen a testimoniar la correspondencia —quizá hasta podría decirse la armonía— entre la democracia y los hombres tal como son.

(BURDEAU, G.: *La democracia*, páginas 21 y 22.)

Porque de todas las formas de Estado y de Constitución, la democracia es la que más depende del nacionalismo o, si se quiere, del patriotismo. La democracia tiene que reclamar, en proporciones muy considerables, el ofrecimiento del individuo e incluso su disposición al sacrificio, ya que sin ellos no puede existir. Como en la democracia el individuo está incluido continuamente en las tareas estatales, hay que fomentar, naturalmente, el interés hacia esta comunidad.

(FRIEDRICH, G. J.: *La Democracia como forma política y como forma de vida*. Editorial Tecnos, S.A. Madrid, 1966, pág. 117.)

Poetas:

el hombre es lo que importa

vamos a poner vertical esta palabra.

la H es una torre

la O es como un ojo mirando eternamente a la esperanza,

la M es como el mundo que lleva entre los
hombros
la B como una bala disparada hacia el odio y el amor,
la R como un rayo buscando en las tinieblas la
aurora del mañana,
la E como una espiga hacia el trigo del hijo.
Hombre, así, vertical,
aunque lo metan en una jaula
y le sequen la voz y los ojos
y le arranquen la entraña.
Hombre, así, vertical,
aunque lo llenen de pústulas y lágrimas.
Hombre con el estómago hundido por el hambre,
con la cara abrasada por el sol de los campos
o el brillo de las máquinas.
Hombre de la oficina cegado por los números,
hombre de los andamios, las minas y las fábricas.
Hombre como una nube de tormenta
sobre la yerba dulce de la mujer tendida.
Lo que importa es el hombre
porque si el hombre muere
se apagarán para siempre
las antorchas del alba.

(PACHECO, M.: *Hombre, Poesía social. Antología.* Alfaguara. Madrid, 1965, página 207.)

Cuando esperaba oír nuevas de tus descuidos e impertinencias, Sancho amigo, las oí de tus discreciones, de que di por ello gracias particulares al cielo, el cual del estiércol sabe levantar los pobres, y de los tontos hace discretos. Dícenme que gobiernas como si fueses hombre, y que eres hombre como si fueses bestia, según es la humildad con que te tratas; y quiero que adviertas, Sancho, que muchas veces conviene y es necesario, por la utoridad del oficio, ir contra la humildad del corazón; porque el buen adorno de la persona que está puesta en graves cargos ha de ser conforme a lo que ellos piden, y no a la medida de lo que su humilde condición le inclina. Vístete bien; que un palo compuesto no parece palo. No digo que traigas dijes ni galas, ni que siendo juez te vistas como soldado, sino que te adornes con el hábito que tu oficio requiere, con tal que sea limpio y bien compuesto.

Para ganar la voluntad del pueblo que gobiernas, entre otras, has de hacer dos cosas: la una, ser bien criado con todos, aunque esto ya otra vez te lo he dicho; y la otra, procurad la abundancia de los mantenimientos; que no hay cosa que más fatigue el corazón de los pobres que la hambre y la carestía.

No hagas muchas pragmáticas; y si las hicieres procura que sean buenas y, sobre todo, que se guarden y cumplan; que las pragmáticas que no se guardan lo mismo es que si no lo fuesen; antes dan a entender que el príncipe que tuvo discreción y autoridad para hacerlas no tuvo valor para hacer que se guardasen; y las leyes que atemorizan y no se ejecutan, vienen a ser como la viga, rey de las ranas: que al principio las espantó, y con el tiempo, la menospreciaron y se subieron sobre ella.

Sé padre de las virtudes y padrastro de los vicios. No seas siempre riguroso, ni siempre blando, y escoge el medio entre estos dos extremos; que en esto está el punto de la discreción. Visita las cárceles, las carnicerías y las plazas; que la presencia del gobernador en lugares tales es de mucha importancia; consuela a los presos, que esperan la brevedad de su despacho, es coco a los carniceros, que por entonces igualan los pesos, y es espantajo a las placentas, por la misma razón. No te muestres, aunque por ventura lo seas (lo cual yo no creo), codicioso, mujeriego, ni glotón; porque en sabiendo el pueblo y los que te tratan tu inclinación determinada, por allí te darán natería, hasta derribarte en el profundo de la perdición. Mira y remira, pasa y repasa los consejos y documentos que te di por escrito antes que de aquí partieses a tu gobierno, y verás como hallas en ellos, si los guardas, una ayuda de costa que te sobrelleve los trabajos y dificultades que a cada paso a los gobernadores se les ofrecen. Escribe a tus señores y muéstrate agradecido; que la ingratitud es hija de la soberbia, y uno de los mayores pecados que se sabe, y la persona que es agradecida a los que bien le han hecho, da indicio que también lo será a Dios, que tantos bienes le hizo y de continuo le hace.

La señora Duquesa despachó un propio con tu vestido y otro presente a tu mujer Teresa Panza; por momentos esperamos respuesta. Yo he estado un poco mal dispuesto, de un cierto gateamiento que me sucedió no muy a cuento de mis narices; pero no fue nada; que si hay encantadores que me maltraten, también los hay que me defiendan.

Avisame si el mayordomo que está contigo tuvo que ver en las acciones de la Trifaldi, como tú sospechaste, y de todo lo que te sucediere me irás dando aviso, pues es tan corto el camino; cuanto más que yo pienso dejar presto esta vida ociosa en que estoy, pues no nací para ella.

Un negocio se me ha ofrecido, que creo que me ha de poner en desgracia destos señores; pero aunque se me da mucho, no se me da nada, pues, en fin, tengo de cumplir antes con mi profesión que con su gusto, conforme a lo que suele decirse: *amicus Plato, sed magis amica veritas*. Dígotte este latín porque me doy a entender que después que eres gobernador lo habrás

aprendido. Y a Dios, el cual te guarde de que ninguno te tenga lástima.

(CERVANTES, M.: *El Quijote*. Carta de Don Quijote a Sancho.)

Pero he dicho de la vida política: ese es, en efecto, el lugar de la democracia. Hay que desconfiar de los que quieren llevar la democracia a todas partes, porque son los más profundos y sutiles antidemócratas. ¿Cómo puede ser esto? No puede estar más claro: basta con precisar en qué consiste la maniobra. Si se lleva la democracia a aquellas dimensiones y zonas de la vida que nada tienen que ver con ella, fracasará; más aún, tendrá un efecto destructor, devastador, que engendrará el desprestigio, la hostilidad, tal vez el asco. Entonces se volverá la espalda a la democracia, se la eliminará de la política, que es lo que se trataba de conseguir, lo que se ha conseguido tantas veces.

(MARIAS, J.: *La democracia como método*, «La Vanguardia Española», 21-I-1977.)

Para desarrollar la democracia tampoco basta con elevar el nivel de cualificación de los productores; es preciso, además, ayudar a cada uno a devenir una gente consciente del desarrollo, así como un consumidor informado, gracias a un conocimiento real de las leyes, mecanismos y piezas de la vida económica de la nación, de la colectividad local, de la empresa, de los conflictos que en ella tienen lugar, de las fuerzas internas y externas que en él actúan, de los medios que se ofrecen a las diferentes clases económicas para influir sobre el reparto del producto social del trabajo, la productividad, la elección de las inversiones y la planificación. La economía política ha dejado de ser el terreno acotado de los especialistas, de los iniciados.

(FAURE, E.: *Aprender a ser*, página 231.)

Sancho-bueno, Sancho-arcilla, Sancho-pueblo,
tu lealtad se supone,
tu aguante parece fácil,
tu valor tan obligado como en La Mancha lo eterno.

Sancho-vulgar, Sancho-hermano
Sancho, raigón de mi patria que aun con dolores perduras,
y, entre cínico y sagrado, pones tu pecho a los hechos,
buena cara a malos tiempos.

Sancho que damos por nada,
más presupones milenios de humildad bien aceptada,
no eres historia, te tengo
como se tiene la tierra patria y patria macerada.

Sancho-vulgo, Sancho-nadie, Sancho-santo
Sancho de pan y cebolla
trabajando por los siglos de los siglos, cotidiano,
vivo y muerto, soterrado.

Se sabe, sin apreciarlo, que eres quien eres, siempre el mismo
Sancho-pueblo, Sancho-íbero
Sancho eterno y verdadero,
Sancho de España es más ancha que sus mil años y un cuento.

Vivimos como vivimos porque tenemos aún tripas,
Sancho Panza, Sancho terco.
Vivimos de tus trabajos, de tus hambres y sudores,
de la constancia del pueblo, de los humildes motores.

Sancho, de tú te la llevas,
mansa sustancia sin mancha,
Sancho-Charlot que edificas como un Dios a bofetadas,
Sancho que todo lo aguantas.

Sancho con santa paciencia,
Sancho con buenas alforjas,
que en el último momento nos das, y es un sacramento,
el pan, el vino y el queso.

Pueblo callado, soporte
de los fuegos de artificio que con soberbia explotamos,
Sancho-santo, Sancho-tierra, Sancho-íbero,
Sancho-Rucio y Rucio-Sancho que has cargado con los fardos.

Hoy como ayer, con alarde,
los señoritos Quijano siguen viviendo del cuento,
y tú, Sancho, les toleras y hasta les sigues el sueño
por instinto, por respeto, porque creer siempre es bueno.

Cabalgando a tus espaldas se las dan de caballeros,
y tú, pueblo, les aguantas y levantas —tentetieso—
lo que puede levantarse. Y aun sabiendo lo que sabes
nunca niegas tus servicios: ¡Santo y bueno!

Sancho-Quijote y a un tiempo Sancho de basta de cuentos,
Sancho-amén de tiempo al tiempo,
Sancho que aun hecho y derecho, ya de vuelta del Imperio,
al señorito Quijano le tratas de caballero.

Sancho-claro, Sancho-recio,
Sancho que viste las cosas como son y te callaste,
metiendo el hombro, tratando
de salvarnos del derrumbe con tu no lírico esfuerzo.

Hombre a secas, Sancho-patria, pueblo-pueblo,
pura verdad, fiel contraste
de los locos que te explotan para vivir del recuerdo,
¡ya ha llegado tu momento!

Sancho-vulgo, Sancho-íbero,
porque tú existes, existen aún mi patria y mi esperanza.
Porque hay patria y esperanza vas a existir tú de veras
con menos sueño y más tierra.

Tu libertad es instinto. Tus verdades son sencillas:
al pan, pan, y al vino, vino,
y a cada cual lo debido:
lo que le cumple por hombre con un único camino.

Sancho-firme, Sancho-obrero,
ajustador, carpintero, labrador, electricista,
Sancho sin nombre y con manos de constructor y un oficio,
viejo y nuevo, vida al día.

Quiero darte la confianza que pretendieron robarte,
Quiero decirte quién eres.
Quiero mostrarte a ti mismo tal como tú fuiste siempre,
Sancho humilde, Sancho fuerte.

En ti pongo mi esperanza,
porque no fueron los hombres que se nombran los que hicieron,
más acá de toda historia —polvo y paja—, nuestra patria.

Sancho-tierra, Sancho-santo, Sancho-pueblo,
tomo tu pulso constante,
miro tus ojos que brillan aun después de los desastres.
Tú eres quien es. ¡Adelante!

(CELAYA, G.: *A Sancho Panza, Poesía social*, página 107.)

La democracia es el menos malo de los sistemas políticos conocidos. Pero es perfectamente posible empeorarla.

PERICH: *Gran perichcionario de la lengua castellana*. Laia. Barcelona, 1975, página 39.)

Todo ciudadano es rey bajo un rey ciudadano.

(FAVART: *Diccionario ilustrado de frases célebres y citas literarias*. Gustavo Gili. Barcelona, 1951, página 607.)

Nos, que cada uno somos tanto como vos é todos juntos valemos más que vos, os hacemos rey de Aragón... (Con esta fórmula se dirigía el justicia mayor de Aragón para solicitar del rey recién aclamado juramento de guardar los fueros).

(VEGA, V.: *Diccionario ilustrado de frases célebres y citas literarias*, página 155.)

La tiranía, que es la última y peor forma de gobierno... Aun partiendo de buenos principios, cae en todo género de vicios, principalmente en la codicia, en la ferocidad y la avaricia.

(PADRE MARIANA: *Diccionario ilustrado de frases célebres y citas literarias*, página 607.)

El poder absoluto es tiranía; quien le procura, procura su ruina.

(SAAVEDRA, F.: *Diccionario ilustrado de frases célebres y citas literarias*, página 607.)

En los Estados despóticos; la tranquilidad no es nunca la paz; recuerda el silencio de esas ciudades que el enemigo acaba de ocupar.

(MONTESQUIEU: *Diccionario ilustrado de frases célebres y citas literarias*, página 607.)

Los regímenes políticos de Gran Bretaña, de Estados Unidos, de Francia, de Italia, de Suiza, de Turquía, etc., son profundamente diferentes los unos de los otros. Sin embargo, todos poseen caracteres comunes fundamentales. El poder descansa en la teoría de la soberanía popular; los gobernantes son elegidos en elecciones por sufragio universal, relativamente libres y sinceras (es decir, que se trata de verdaderas elecciones, en donde la elección es posible entre numerosos candidatos, y no de elecciones plebiscitarias en favor de un candidato oficial y único); la estructura del gobierno implica una cierta distinción de los poderes (sea separación de poderes según el modelo americano, sea la

colaboración de los mismos en el sistema inglés); las prerrogativas de los gobernantes se encuentran limitadas y los gobernados disfrutan de libertades públicas (libertad de opinión, libertad de prensa, libertad de reunión, libertad de asociación, libertad religiosa, etc.).

De tales rasgos, los más importantes son las libertades políticas, las elecciones libres; en el fondo es lo que caracteriza la «democracia occidental».

(DUVERGER, N.: *Instituciones políticas y derecho constitucional*. Ediciones Ariel. Barcelona, 1962, página 246.)

En Norteamérica, el pueblo nombra a quien hace la ley y a quien la ejecuta; él mismo forma el jurado que castiga las infracciones de la ley. No solamente las instituciones son democráticas en sus principios, sino también en todo su desarrollo. Así, el pueblo nombra directamente a sus representantes y los escoge en general cada año, a fin de tenerlos completamente bajo su dependencia. Es, pues, realmente el pueblo quien dirige y, aunque la forma del gobierno sea representativa, es evidente que las opiniones, los prejuicios, los intereses y aun las pasiones del pueblo no pueden encontrar obstáculos durables que le impidan producirse en la dirección cotidiana de la sociedad.

En los Estados Unidos, como en todos los países donde manda el pueblo, la mayoría es la que gobierna en nombre del pueblo. Esta mayoría se compone principalmente de ciudadanos pacíficos que, ya sea por gusto o por interés, desean sinceramente el bien del país. En torno de ellos se agitan sin cesar los partidos, que tratan de atraerlos a su seno y de apoyarse en ellos.

(TOCQUEVILLE, A., de: *La democracia en América*. Fondo de Cultura Económica. México, 1963, página 191.)

Todos los ciudadanos tienen derecho a la clarificación de los objetivos reales perseguidos por las fuerzas operantes en el ámbito político, para poder tomar sus decisiones con plena responsabilidad. No son suficientes en este campo las buenas palabras ni las promesas halagüeñas, es necesario que los diversos proyectos políticos garanticen las condiciones objetivas sobre las cuales quieren fundamentar una sociedad futura, libre, justa, participativa.

Para que un programa de Gobierno o de partido pueda ser valorado en todas sus implicaciones, está obligado a esclarecer al máximo tanto sus fórmulas de participación política, económica

y social, cuanto sus posiciones en el plano de la educación, de la información, de la familia, de la religión y de los valores superiores del hombre.

(COMISION EPISCOPAL DE APOSTOLADO SEGLAR: *La participación política y social*, número 5.)

Es perfectamente conforme con la naturaleza humana que se constituyan estructuras político-jurídicas que ofrezcan a todos los ciudadanos, sin discriminación alguna y con perfección creciente imposibilidades efectivas de tomar parte libre y activamente en la fijación de los fundamentos jurídicos de la comunidad política, en el gobierno de la cosa pública, en la determinación de los campos de acción y de los límites de las diferentes instituciones y en la elección de los gobernantes.

(VATICANO II: *Constitución sobre la Iglesia en el mundo actual*, núm. 75.)

1.2. La democracia en la comunidad internacional

(Para la formación del civismo internacional)... la primera obligación es esforzarse en conocer, en *comprender* y apreciar correctamente los *grandes fenómenos políticos de la vida internacional* contemporánea, los grandes movimientos y aspiraciones colectivas de nuestro tiempo...

... La segunda obligación es iniciarse y *participar* según sus medios en los *servicios concretos de ayuda y cooperación*.

... Conocer en sus fuentes y en su desarrollo *los grandes fenómenos políticos de la vida internacional contemporánea* para apreciarlos correctamente.

Esto incluye, de hecho, dos cosas distintas:

- a) El estudio de los *movimientos* subyacentes a las manifestaciones exteriores a la vida política internacional: presiones profundas, aspiraciones colectivas, corrientes de ideas que sacuden a las masas;
- b) El estudio de los *fenómenos políticos* en los que estos movimientos se manifiestan y expresan: conflictos, guerras, alianzas y uniones de Estados.

BOSC, R.: *El educador ante la vida internacional*. Estela. Barcelona, 1965. páginas 92 a 94.)

Los valores e ideología de cada nación o cultura del mundo entero deben determinarse y salir a la luz en términos de sus supuestos básicos. La existencia de estos diversos valores e ideales es algo que hay que admitir y a los que hay que enfrentarse honradamente. De hecho, la premisa básica de esta nueva declaración de derechos debe ser el derecho de todo pueblo a un mundo tan organizado socialmente que al menos algunos de sus valores e ideales puedan tener expresión en él. Una verdadera declaración de derechos tiene que garantizar un mundo en el cual pueda haber ideologías, no meramente una. En pocas palabras, la fundación de una declaración de derechos adecuada ha de concebirse no sólo en términos de libertad política, sino también en términos de una pluralidad de valores culturales. Sin embargo, es necesario algo más. Una enumeración de las diversas ideologías de los pueblos del mundo muestra no únicamente que son diferentes, sino también que algunas de ellas se contradicen mutuamente. Tal es el caso respecto a las actuales democracias occidentales y la Rusia comunista. Aquí llegamos al meollo de la dificultad: una declaración de derecho adecuada debe garantizar el tipo de mundo en que pueda haber muchas ideologías; sin embargo, ni siquiera una declaración de derechos universal puede tolerar contradicción, pues las doctrinas contradictorias no pueden quedar abarcadas. En otras palabras: una declaración de derechos adecuada ha de garantizar, por una parte, un mundo con pluralidad de valores diferentes y asegurar, por otra, un procedimiento gracias al cual los pueblos y naciones puedan y deban pasar más allá de sus presentes ideologías cuando estas ideologías se contradigan tanto entre sí que amenacen la paz del mundo.

Si no se atiende a esta segunda garantía, el reconocer y fomentar la existente pluralidad de ideologías en nuestro mundo engendrará la guerra en vez de la paz y destruirá en vez de crear la unidad del mundo. Esto se deduce del hecho de que los antagonismos, en cualquier terreno, si no les trasciende, se destruyen el uno al otro.

(NORTHROP, F. S. C. :
Los Derechos del hombre,
páginas 275 y 276.)

Los hombres, aun marcados con el sello racial,
y haciendo muecas en dialectos varios,
Proclaman: somos malos, es cierto; mas selectos;
Hay que optar entre hosanna y desesperación.
Sí, la antigua Pitón en el abismo mora.
¿El dinero? Lo venceremos. ¿La armonía? Esencial.
¡Oh! El trabajo de la Historia aún no acabó,
Es una roca que hacia arriba empuja nuestros propios brazos.

Si descansamos, nuestra cabeza triturará.
¡Oh! El trabajo de la Historia aún no acabó,
Este globo no está templado en las hogueras del Espíritu.

(NORWID, C. K.: *El Derecho de ser hombre*, número 1042.)

No somos libres si un sólo obstáculo moral detiene nuestra marcha física en un solo punto del globo. Los derechos del hombre se extienden a la totalidad de los hombres. Una corporación que se dice soberana, hiere gravemente a la humanidad, está en plena rebeldía contra el buen sentido y la felicidad; corta los canales de la prosperidad universal; su constitución, defectuosa en su base, será contradictoria, efímera y vacilante.

(CLOOTS, A.: *El Derecho de ser hombre*, núm. 1041)

La paz no es la mera ausencia de la guerra, ni se reduce al solo equilibrio de las fuerzas adversarias, ni surge de una hegemonía despótica, sino que con toda exactitud y propiedad se llama «obra de la justicia» (Is 32,7). Es el fruto del orden plantado en la sociedad humana por su divino Fundador, y que los hombres, sedientos siempre de una más perfecta justicia, han de llevar a cabo. El bien común del género humano se rige primariamente por la ley eterna, pero en sus exigencias concretas, durante el transcurso del tiempo, está sometido a continuos cambios; por eso la paz jamás es una cosa del todo hecha, sino un perpetuo quehacer. Dada la fragilidad de la voluntad humana, herida por el pecado, el cuidado por la paz reclama de cada uno constante dominio de sí mismo y vigilancia por parte de la autoridad legítima.

Esto, sin embargo, no basta. Esta paz en la tierra no se puede lograr si no se asegura el bien de las personas y la comunicación espontánea entre los hombres de sus riquezas de orden intelectual y espiritual. Es absolutamente necesario el firme propósito de respetar a los demás hombres y pueblos, así como su dignidad, y el apasionado ejercicio de la fraternidad en orden a construir la paz. Así, la paz es también fruto del amor, el cual sobrepasa todo lo que la justicia puede realizar.

La paz sobre la tierra, nacida del amor al prójimo, es imagen y efecto de la paz de Cristo, que procede de Dios Padre. En efecto, el propio Hijo encarnado, Príncipe de la paz, ha reconciliado con Dios a todos los hombres por medio de su cruz y, reconstituyendo en un solo pueblo y en un solo cuerpo la unidad del género humano, ha dado muerte al odio en su propia carne y, después del triunfo de su resurrección, ha infundido el Espíritu de amor en el corazón de los hombres,

Por lo cual se llama insistentemente la atención de todos los cristianos para que, viviendo con sinceridad en la caridad (Ef 4,15), se unan con los hombres realmente pacíficos para implorar y establecer la paz.

Movidos por el mismo Espíritu, no podemos dejar de alabar a aquellos que, renunciando a la violencia en la exigencia de muchos, recurren a los medios de defensa, que, por otra parte, están al alcance incluso de los más débiles, con tal que esto sea posible sin lesión de los derechos y obligaciones de otros o de la sociedad.

En la medida en que el hombre es pecador, amenaza y amenazará el peligro de guerra hasta el retorno de Cristo; pero en la medida en que los hombres, unidos por la caridad, triunfen del pecado, pueden también reportar la victoria sobre la violencia hasta la realización de aquella palabra: *De sus espadas forjarán arados, y de sus lanzas hoces. Las naciones no levantarán ya más la espada contra otra y jamás se llevará a cabo la guerra* (Is 2,4).

(VATICANO II: *Constitución sobre la Iglesia en el mundo actual*, núm. 78.)

2. LA BASE DE LA DEMOCRACIA

2.1. RESPETO INTEGRAL A LOS DERECHOS DEL HOMBRE

*El problema más importante que se plantea en la especie humana y que la naturaleza obliga al hombre a resolver, es el de crear una sociedad civil que aplique el derecho de manera universal. Puesto que sólo en el seno de la sociedad, más precisamente de una sociedad que, ofreciendo el máximo de libertad, lo que implica un antagonismo general entre sus miembros, haya determinado con la máxima precisión y garantía los límites de esa libertad para hacerla compatible con la libertad de los demás. Puesto que sólo en tal sociedad, podrá la naturaleza realizar en el interior de la humanidad su intención suprema, que es el desarrollo de todas sus actitudes, la naturaleza quiere también que la humanidad realice por sí misma ese objetivo, como todos los que se inscriben en su destino. Por consiguiente, la tarea suprema impuesta por la naturaleza a la especie humana consistirá en instaurar una sociedad en la que la *libertad sometida a leyes exteriores* se encuentre lo más ligada posible a una fuerza irresistible, es decir, a una constitución civil perfectamente equitativa; pues la naturaleza no podría realizar los demás proyectos que prepara para nuestra especie sino después de haber resuelto y realizado esta tarea. El peligro más grande que amenaza al ser humano, tan ansioso de ordinario de una libertad sin freno, es el de someterse a la coacción: peligro que los hombres se imponen unos a otros, porque a causa de sus inclinaciones, no saben vivir mucho tiempo juntos en una libertad anárquica. Sin embargo, en el recinto de una tal asociación civil esas mismas inclinaciones tendrán un efecto excelente, así, en un bosque, los árboles, al disputarse el aire y el sol, se obligan a ir a buscarlos por encima de sí mismos y, por lo tanto, crecen rectos y hermosos, mientras que los que, separados de los demás, dejan crecer sus ramas según su capricho, en toda libertad, son rechonchos torcidos y curvados. Toda la civilización y todo el arte, adornos de la humanidad, así como el más bello orden social, son los frutos de la insociabilidad que se obliga a sí misma a*

disciplinarse y a desarrollar así completamente, mediante este artificio que ella se impone los gérmenes de la naturaleza.

(MANUEL, K.: *El derecho de ser hombre*, núm. 322.)

«Hoy justo y mañana injusto, no es manera de gobernar»

(Proverbio de Ghana.)

El mejor gobierno es aquel en que nadie es superior a la ley.

(PERIANDRO: *El diccionario de sabiduría*, pág. 483.)

«Nunca modifiquéis una ley para satisfacer los caprichos de un príncipe; la ley está por encima del príncipe.»

(KUAN-TSEN: *El derecho de ser hombre*, núm. 248.)

Como judío y como hombre que está orgulloso de serlo no puedo reclamar ningún derecho humano para el pueblo judío en cualquier lugar del mundo si no lucho porque se den exactamente los mismos derechos a los palestinos.

(SHAHAK, M.: Presidente de la Liga Israelita de Derechos Civiles y Humanos)

Los niños no son propiedad de nadie: ni son propiedad de sus padres, ni son propiedad de la sociedad. No pertenecen sino a su futura libertad. Pero en los niños, esta libertad no es todavía real, sólo es virtual. De ahí se sigue que la sociedad, cuyo futuro depende de la educación y de la instrucción de los niños, y que por consiguiente tiene no sólo el derecho sino también el deber de conservarlos, es la única guardiana de niños y niñas (...) La subsistencia, la educación y la instrucción de los niños deberán ser iguales para todos, a expensas de la sociedad. Los viejos, los inválidos, los enfermos, rodeados de cuidados, de respeto y en posesión de todos sus derechos políticos y sociales, serán tratados y mantenidos generosamente a expensas de la sociedad.

(BAKUNIN: *El derecho de ser hombre*, núm. 123.)

En el terreno de las doctrinas filosóficas, puede decirse, sin simplificar las cosas en demasía, que, en lo que al problema de los derechos del hombre toca, las opiniones, como todo lector de esta obra lo podrá comprobar fácilmente, divídense en dos

puntos opuestos; los que aceptan más o menos explícitamente la «ley natural» como fundamento de dichos derechos.

Para los primeros, el hombre, en razón de las exigencias de su esencia posee ciertos derechos fundamentales e inalienables anteriores (por su naturaleza) y superiores a la sociedad, y por ella misma nace y se desarrolla la vida social, con cuantos deberes y derechos implica. Para los segundos, el hombre, en razón del desarrollo histórico de la sociedad, se ve revestido de derechos de continuo variables y sometidos al flujo del devenir y son el resultado de la sociedad misma, a medida que progresa al compás del movimiento de la historia.

(MARITAIN, J.: *Los Derechos del hombre*, páginas 25 y 26.)

Cuando la Constitución de un Estado ofrece a los extranjeros un asilo sagrado, no concede un favor, no obra en consecuencia de un acto deliberado de la voluntad. Reconoce un derecho que pertenece a todos los hombres, en todos los países y cuya violación sería uno de esos actos de barbarie que han manchado la historia humana.

(FAUSTINO SARMIENTO, D.: *El derecho de ser hombre*, núm. 345.)

No se puede condenar a un ciudadano a muerte sino en los comicios reunidos.

... Condena a muerte al juez o al árbitro culpable de dictar sentencia favorable a la parte que le ha dado dinero.

(Ley de las Doce Tablas. *El derecho de ser hombre*, núm. 359.)

Para que un imperio esté bien gobernado es necesario que el rey y todos los que ejercen autoridad obedezcan a las leyes como simples individuos.

(PITACO: *Diccionario de sabiduría*, página 482.)

Los acusados sostienen que en virtud de los precedentes establecidos, los representantes del orden tienen derecho a entrar por la fuerza en las casas particulares, romper las mesas, apoderarse de los papeles privados, etc., sin tener que hacer el inventario de los objetos así incautados, y que una simple orden general que no lleva ningún nombre de delincuente les confiere poderes discrecionales para efectuar registros en casa de toda persona sobre la que puedan caer sus sospechas. Si verdaderamente un

secretario de Estado goza de tales poderes y puede delegarlos en sus subordinados, todo habitante de este reino corre el riesgo de sufrir las consecuencias en su persona o en sus bienes, lo cual es totalmente contrario a la libertad del ciudadano.

(Setencia caso Wilkes. *El derecho de ser hombre*, núm. 339.)

Una forma atenuada de los martirios supercientíficos de nuestro tiempo es la confesión obtenida durante los efectos del pentotal u otras drogas análogas, que han empezado a incorporarse a la rutina de algunas policías europeas. La droga desata la lengua del detenido y éste «canta», como siniestramente se dice en el argot presidiario, lo que quería ocultar y, muchas veces, lo que él mismo no sabía que guardaba en el fondo de su conciencia, y, con ello, fantasía creadas con restos de ideas y de recuerdos, por la acción del veneno. El pentotal es, pues, y por eso se ha defendido hipócritamente un sustitutivo sin hemorragia y sin ayes de dolor de la tortura, del potro, o de las demás violencias que el sadismo humano ha discurrido para violar la voluntad del reo, el cual, por mucho que peque callando ante el juez, siempre peca menos ante Dios que sus violadores... Hasta ahora se abomina de los suplicios antiguos por el bárbaro sufrimiento físico. Pero el arrancar la piel a tiras en la rueda dentada que se consideraba la más atroz de las muertes (por cierto, desconocida en España), era juego de niños ante las técnicas modernas para deshacer el alma arrancándole una a una las ideas y las creencias, y sobre todo la dignidad.

(MARAÑÓN, G.: *La medicina y nuestro tiempo*. Madrid, 1963, páginas 109-110.)

Sabed que vuestra autoridad se ejerce solamente sobre el cuerpo de vuestros súbditos, y que los reyes no tienen poder alguno sobre el corazón humano; sabed que, aunque dominéis a los hombres en lo que respecta a sus posesiones, no los dominaréis nunca en el feudo de su mente.

(ARDASHIR, I.: *El derecho de ser hombre*, núm. 259.)

De esa primera característica del hombre que funda su personalidad en un cuerpo individual se derivan aquellos derechos que tienden a procurar los medios necesarios para el *mantenimiento físico del hombre*. Entre ellos pueden enumerarse el derecho a *un uso de los bienes materiales* (propiedad) en cuanto son necesarios para el propio sostenimiento y la propia indepen-

dencia, el *derecho al trabajo* como medio por el que el hombre obtiene los medios necesarios para su subsistencia, con todas las determinaciones secundarias que cooperan a este fin, y el *derecho al matrimonio y a la consecución de su objeto* como medio por el que el hombre puede, en cierta manera, perpetuar su naturaleza. Estos derechos son tan antiguos como el hombre y alrededor de ello se construyó una gran parte del Derecho Romano.

En la esfera de lo moral, en cuanto el hombre es un ser libre capaz de decidir sus propias acciones y de escoger sus propios fines... deriva en primer lugar el *derecho a una seguridad jurídica* en que el hombre adquiere el hábito y la conciencia de su responsabilidad... el derecho a una participación en la vida pública, cuyas modalidades corresponde fijar en cada momento histórico determinado, en razón de sus circunstancias.

El tercer gran grupo de derechos que derivan de la naturaleza humana pueden encerrarse bajo la rúbrica general de *derecho al mantenimiento y desarrollo de la vida intelectual*. Derecho, que no supone sólo la creación de instituciones de enseñanza para llevar a todos los hombres el bien espiritual de la cultura, sino una racional libertad de enseñanza de investigación, sin la que el pensamiento se ennochece, y el derecho de hacer público el fruto de este pensamiento.

Y por fin... el *Derecho a rendir a Dios el culto debido, público y privado*.

SANCHEZ AGESTA, L.:
Principios de Teoría Política. Editora Nacional. Madrid 1976, páginas 437-438.)

... hay limitaciones para cualquier derecho, especialmente las de un posible daño a otra persona. Como dice la Declaración de las Naciones Unidas: «En el ejercicio de sus derechos y libertades, cada persona sólo estará sujeta a las limitaciones que están determinadas por la ley, únicamente con el propósito de asegurar el debido reconocimiento y respeto para los derechos y libertades de otros...» Si la Declaración se hubiera quedado en esto, hubiera podido haber pocas objeciones. Tradicionalmente se ha mirado la libertad como limitada por la consideración para con los derechos de los demás. Pero, realmente, la Declaración añade otra limitación que permitía y seguramente podía anular todos los derechos efectivos. Sigue diciendo que el ejercicio de tales derechos está limitado por «el propósito de satisfacer las justas exigencias de moralidad, orden político y bienestar general en una sociedad democrática». En vista de las distintas concepciones de la Democracia, que van desde la democracia constitucional suiza hasta el sistema totalitario de la China de Mao, es evidente que términos tales como orden político y bienestar general, para no mencionar la moralidad, son tan vagos en sus

implicaciones como para permitir a los gobernantes justificar cualquier limitación que ellos crean conveniente imponer. En efecto, tales limitaciones ambiguas son aptas para hacer ineficaces los derechos.

(FRIEDRICH, C. J.: *La democracia como forma política y como forma de vida*, páginas 214-215.)

Esteban Gaviota, tienes la libertad de ser tú mismo, tu verdadero ser, aquí y ahora, y no hay nada que lo pueda impedir. Es la Ley de la Gran Gaviota, la Ley que Es.
¿Estás diciendo que puedo volar?
Digo que eres libre.

(BACH, R.: *Juan Salvador Gaviota*. Pomaire. Barcelona, 1972, página 82.)

La manzana roja que me dieron a comer ayer tenía un gusano; la manzana blanca que comieron mis padres tenía dos gusanos; y la manzana verde que se comió la pareja original, ya en la puerta falsa del Paraíso, tenía tantos gusanos que todos pudimos heredar nuestra parte.

Si hay una manzana sin gusanos en el mundo no está detrás de mí, sino delante.

Ahora bien. El hombre puede retractarse. Todo hombre honrado puede retractarse y decir: «Yo quiero la manzana roja». Ayer canté sus excelencias porque creí que era la manzana del hombre. Ahora he visto que tiene un gusano. No la quiero. Iré a buscar otra manzana.

Lo que puede decir un hombre es esto: «La manzana roja tiene un gusano, no la quiero.» Tomaré otra vez la manzana blanca de mis padres, que, aunque tenía dos gusanos, tenía historia, y de su pulpa podrida vivió todo mi clan.

Esto es cobardía, astucia y ganas de seguir fumando sin levantarse de la mecedora. Desde la mecedora siguen hablando todavía ciertos sabios, de la libertad...

Y dicen que la libertad es la voluntad de mecerse de izquierda a derecha, de ir en sordos y rítmicos vaivenes, de una manzana podrida a otra manzana podrida, porque más allá de este balance no hay más que el muro negro y espeso.

Y si un hombre o un pueblo se levanta de pronto y va a estrellarse los sesos contra el muro negro y espeso, le gritan que es un loco o un violento.

Pero no es ni loco ni violento. Es un personaje que dice: Si no hay una manzana sin gusanos en el mundo... ¿para qué quiero yo los sesos?

Creo que la última prueba, la Gran Prueba, se encuentra en el cerebro roto del hombre.

Porque también está escrito: y el que pierda su cerebro lo encontrará.

(FELIPE, L.: *Las tres manzanas podridas*, «Misión abierta», núm. 2, 1977, página 125.)

Dijo, entonces, un abogado. Pero, ¿qué nos decía de nuestras Leyes, maestro?

Y él respondió:

Os deleitáis dictando leyes.

Y, no obstante, gozáis más violándolas.

Como los niños que juegan a la orilla del océano y levantan, con constancia, torres de arena y, con risas, las destruyen luego. Pero, mientras construís, el océano ríe con vosotros.

En verdad, el océano ríe siempre con el inocente.

Pero, ¿y aquellos para quienes la vida no es un océano y las leyes de los derechos no son castillos de arena.

Sino para quienes la vida es una roca y la ley un cincel con el que la tallarían a su gusto?

¿Qué del lisiado que odia a los que danzan?

¿Qué del buey que ama su yugo y juzga al alce y al ciervo del bosque como descarriados y vagabundos?

¿Y la vieja serpiente que no puede librarse de su piel y llama a todos los demás desnudos y desvergonzados?

¿Y de aquel que llegó temprano a la fiesta de bodas y, cuando está cansado y harto, se aleja diciendo que todas las fiestas son inmorales y los concurrentes violadores de la ley?

¿Qué diré de ellos sino que están también a la luz del sol, pero dando al sol la espalda?

Ven sólo sus sombras y sus sombras son sus leyes.

¿Y qué es el sol para ellos sino algo que produce sombras?

¿Y qué es el reconocer las leyes, sino el encorvarse y rastrear sus sombras sobre la tierra?

Pero a vosotros, que camináis mirando al sol, ¿qué imágenes dibujadas en la tierra pueden conteneros?

Y si vosotros viajáis con el viento, ¿qué veleta dirigirá vuestro andar?

¿Qué ley humana os atará si rompéis vuestro yugo lejos de la puerta de las prisiones de los hombres?

¿Y quién es el que os llevará a juicio si desgarráis vuestro vestido, pero no le dejáis en el camino?

Pueblo de Orfalese, podéis cubrir el tambor y podéis aflojar las cuerdas de la lira, pero, ¿quién ordenará a la alondra del cielo que no cante?

(GIBRAU, K.: *El Profeta*. Ed. Gom Court. Buenos Aires, 1972, páginas 57 y siguientes.)

Libertad en el aire
y en la tierra,
que el hombre
puje
como el árbol, realice,
como el río, su camino,
libertad, humano tesoro,
primera y última
conquista de la luz, día y diadema
del mundo.

(OTERO, B.: *Libertad real*,
poesía social, página 153.)

Es, pues, necesario que se facilite al hombre todo lo que éste necesita para vivir una vida verdaderamente humana, como son el alimento, el vestido, la vivienda, el derecho a la libre elección de estado y a fundar una familia, a la educación, al trabajo a la buena fama, al respeto, a una adecuada información, a obrar de acuerdo con la norma recta de su conciencia, a la protección de la vida privada y a la justa libertad también en materia religiosa.

... La garantía de los derechos de la persona es condición necesaria para que los ciudadanos como individuos o como miembros de asociaciones puedan participar activamente en la vida y en el gobierno de la cosa pública.

(VATICANO II. *Constitución sobre la Iglesia en el mundo actual*, núms. 26 y 37.)

En la época actual se considera que el bien común consiste principalmente en la defensa de los derechos y deberes de la persona humana. De aquí que la misión principal de los hombres de gobierno deba tender a dos cosas: de un lado, reconocer, respetar, armonizar, tutelar y promover tales derechos; de otro, facilitar a cada ciudadano el cumplimiento de sus respectivos deberes. Tutelar el campo intangible de los derechos de la persona humana y hacerle llevadero el cumplimiento de sus deberes debe ser oficio esencial de todo poder público.

Por eso, los gobernantes que no reconozcan los derechos del hombre o los violen faltan a su propio deber y carecen, además, de toda obligatoriedad las disposiciones que dicten.

Más aún, los gobernantes tienen como deber principal el de armonizar y regular de una manera adecuada y conveniente los derechos que vinculan entre sí a los hombres en el seno de la sociedad, de tal forma que, en primer lugar, los ciudadanos, al procurar sus derechos, no impidan el ejercicio de los derechos de los demás; en segundo lugar, que el que defienda su propio

derecho no dificulte a los otros la práctica de sus respectivos deberes, y, por último, hay que mantener eficazmente la integridad de los derechos de todos y restablecerla en caso de haber sido violada.

Es además deber de quienes están a la cabeza del país trabajar positivamente para crear un estado de cosas que permita y facilite al ciudadano la defensa de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. De hecho la experiencia enseña que, cuando falta una acción apropiada de los poderes públicos en lo económico, lo político o lo cultural, se produce entre los ciudadanos, sobre todo en nuestra época, un mayor número de desigualdades en sectores cada vez más amplios, resultando así que los derechos y deberes de la persona humana carecen de toda eficacia práctica. Sin embargo, el bien general del país también exige que los gobernantes, tanto en la tarea de coordinar y asegurar los derechos de los ciudadanos como en la función de irlos perfeccionando, guarden un pleno equilibrio para evitar, por un lado, que la preferencia dada a los derechos de algunos particulares o de determinados grupos vengan a ser origen de una posición de privilegio en la nación, y para soslayar, por otro, el peligro de que, por defender los derechos de todos, incurran en la absurda posición de impedir el pleno desarrollo de los derechos de cada uno. Manténganse siempre a salvo el principio de que la intervención de las autoridades públicas en el campo económico, por dilatada y profunda que sea, no sólo no debe coartar la libre iniciativa de los particulares, sino que por el contrario, ha de garantizar la expansión de esa libre iniciativa, salvaguardando, sin embargo, incólumes los derechos esenciales de la persona humana.

(JUAN XXIII: *Pacem in terris*, núms. 60, 61, 62, 63 y 65.)

Había una vez tres hombres que viajaban juntos. El primero había llevado un palo de mandioca y el segundo un paquete de cacahuets tostados. El tercero no llevaba consigo más que su perro. Andando llegaron junto a un tronco de árbol caído al borde del sendero, en un bosque que separaba dos aldeas. Cansados por la larga caminata y sintiendo hambre, se sentaron allí a comer, ahora bien, el primero buscaba algo para comer con su mandioca. El segundo, por otra parte, se quejaba de no tener nada que comer con sus cacahuets. Así pues, ofreció algunos puñados de cacahuets al primero y recibió a cambio un trozo de mandioca. Después los dos comieron sin preocuparse de su compañero que no había llevado nada.

Cuando terminaron su comida arrojaron las sobras que habían servido para envolver la mandioca y los cacahuets a la maleza cercana. El perro se precipitó tras ellas, pero, como tardaba en regresar su amo fue a ver lo que hacía allí y lo encontró mordis-

queando una punta de marfil. El hombre recogió rápidamente la punta y volvió con su perro hacia sus dos compañeros, muy contento de su hallazgo. Pero el primero pretendió apoderarse de ella: «si yo no hubiera arrojado las hojas a la maleza —dijo— tu perro no habría ido allí. Así, pues, la punta me pertenece. El segundo no lo entendía así: «es verdad que tú has tirado las hojas— objetó—; pero si yo no te hubiera dado mis cacahuetes, tú no habrías comido tu mandioca. La punta es mía».

Mientras que la discusión se prolongaba así, cayó la noche y dejaron el asunto para el día siguiente. Al amanecer, la discusión recomenzó con nuevo brío y a la hora actual, la causa está todavía pendiente. Se os pregunta, pues, vuestra opinión: ¿a cuál de los tres viajeros pertenece la punta de marfil?

(CUENTO del Gabón, *El derecho de ser hombre*, núm. 387.)

2.2. MANTENIMIENTO Y RESPETO DE LAS LIBERTADES DEMOCRATICAS

Todos los derechos humanos son básicos para la convivencia. Entre ellos cobran especial relieve las famosas *cuatro libertades* de Franklin D. Roosevelt, recogidas en la Carta del Atlántico e incorporadas también en el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre: la libertad de palabra y expresión, la libertad de religión, la libertad de la miseria o necesidad y la libertad del miedo. En estos dos últimos casos, la libertad tiene sentido de liberación o libertad *de*; en los dos primeros se trata de libertad-capacidad, o libertad *para*. Toda libertad, sin embargo, tiene las dos caras: *de* y *para*, una de liberación de obstáculos y otra de capacidad o poder. La libertad de la miseria nos da acceso a la libertad para vivir sin angustia y para ejercitar las demás libertades. Para el hambriento, derechos y libertades son palabras vacías mientras no satisfaga su hambre.

(EQUIPO PEDAGOGICO
PPC: *Ciudadanos comprometidos*. PPC. Madrid,
1977, unidad 3.)

La libertad de palabra, la libertad de reunión, de asociación, de acceso a la información, de organización de partidos políticos, etcétera, son necesarias si las masas del pueblo han de obtener y emplear, de hecho, el poder político para alcanzar fines humanos. Esta necesidad es el único fundamento de estos derechos.

(LEWIS, J.: *Los Derechos del hombre*, página 102.)

Sólo la lengua nos hace iguales. Igual es quien sabe expresarse y entiende las expresiones ajenas. Que sea rico o pobre importa menos. Basta que hable (...). Cuando todos dominemos el lenguaje que sigan los arribistas, si quieren, sus estudios. Que vayan a la universidad, que saquen títulos, que ganen dinero, que aseguren los especialistas necesarios. Basta con que no pidan una tajada de poder mayor.

(DON MILANI, *Maestro y cura de Barbiana: Vida Nueva*. PPC, Madrid, 15-3-1975.)

Una sociedad debe garantizar a todos sus miembros, en la medida de sus posibilidades, un grado máximo de libertad de expresión sobre la base de la igualdad (...). La libertad de expresión es considerada como el fin más importante de las sociedades democráticas, no simplemente como un instrumento para que la democracia funcione. Es considerada como un importante complejo de derechos humanos, a los cuales todos deben tener igual acceso.

(CR. BAY: *Ciudadanos comprometidos*, unidad 3.)

Es un error seguir considerando la libertad de información como complemento de la libertad de expresión, la cual es, de por sí, coronación de la libertad del pensamiento. Este orden clásico, y la interpretación individualista que supone, coetánea de una prensa punto menos que artesana, no solamente ha sido sobrepasado por los conceptos de la sociología política moderna; es evidente que la realidad económica y técnica presente impone una perspectiva totalmente distinta.

Trátase de la gran prensa, de las agencias de prensa, del cine y la radio, la información, hoy en día, no es sino muy parcialmente una expresión de opinión. Es, en esencia, el acondicionamiento previo a la satisfacción de la opinión. Se halla en una u otra parte de esta última. Sin contar con que la opinión que nos interesa es la del público, no la de los profesionales de la información, cuyo oficio, las más de las veces, consiste en hacer caso omiso de sus sentimientos particulares. Es una opinión, un comportamiento de masas; los técnicos de la información moderna obedecen a la psicología de las masas y no a la psicología individual.

Existe una industria muy poderosa de acondicionamiento o explotación de la opinión y del comportamiento de las masas, que, en su funcionamiento, no les permite a las convicciones y reacciones individuales del productor, e incluso de los consumidores, más que un papel completamente secundario: he aquí el hecho social que conviene, ante todo, tener en cuenta.

Ni la moral ni la política pueden desentenderse de este formidable mecanismo. Se trata de adaptarlo a lo humano. En mi sentir, ésta es una de las magnas tareas de este siglo.

Para impedir que la industria de la información produzca, cual sucede con arta frecuencia, una gigantesca alienación de las masas, es menester llevar a cabo, en lo que a información se refiere, la misma revolución que ya fue llevada a cabo, en la pasada centuria, en lo referente a la instrucción. Es menester que la información sea un objeto de derecho (y, por consiguiente, de deber) y que este derecho pertenezca a aquellos cuyo pensamiento se halla en juego.

Incluir en la lista de los derechos del hombre el derecho a la información no significa simplemente el anhelo de acrecentar o mejorar los acontecimientos puestos a la disposición del público. Significa exigir una revisión radical de la función de la información. Significa considerar los productos, los procedimientos y hasta la propia organización de la industria de la información, no ya desde el ángulo de los intereses o las pasiones de quienes controlan su producción, sino desde el ángulo de la dignidad de aquellos que, en adelante, tienen derecho a que se les proporcionen los medios de un pensamiento libre.

(MAHEV, R: *Los Derechos del hombre*, páginas 329 y 330.)

La libertad de expresión y el derecho a la difusión de informaciones por medio de impresos gráficos o sonoros, no tendrá más limitaciones que las establecidas en el ordenamiento jurídico con carácter general.

(Real Decreto-ley sobre libertad de expresión, artículo 1.º, B. O. E., 12-IV-1977.)

Conozco a alguien que tiene más espíritu que Napoleón, que Voltaire, que todos los ministros presentes y futuros: la opinión pública.

(TALLEYRAND, Ch.: *Diccionario ilustrado de frases célebres y citas literarias*, página 466.)

Ahora
dejo. Palabra extraña. Dejo.
Y debajo de la sábana asoma el sol.
Palabra.

Siempre os he dicho
verdad. Cuerpo
presente en todo lo que toco
Pues la palabra
anda,
da señales de vida, dice
libertad.

Iníciense
las señales, a fin que los pasos
se orienten
tras y una y otra
sílabas
escritas en silencio,
libertad.

(OTERO, B. de: *En castellano, de Cuatro poetas de hoy*. Taurus. Madrid, 1975, página 172.)

No he de callar, por más que con el dedo,
ya tocando la boca o ya la frente,
silencio avises o amenaces miedo.

¿No ha de haber un espíritu valiente?
¿Siempre se ha de sentir lo que se dice?
¿Nunca se ha de decir lo que se siente?

Hoy, sin miedo que libre escandalice,
puede hablar el ingenio, asegurado
de que mayor poder lo atemorice.

En otros siglos pudo ser pecado
severo estudio, y la verdad desnuda,
y romper el silencio el bien hablado.

Pues sepa, quien lo niega y quien lo duda,
que es lengua, la verdad, de Dios severo,
y la lengua de Dios nunca fue muda.

(QUEVEDO, F.: de: *Epístola satírica y censoria*.)

Todo esto pide también que el hombre, salvados el orden moral y la común utilidad, pueda investigar libremente la verdad y manifestar y propagar su opinión, lo mismo que practica cualquier ocupación y, por último, que se le informe verazmente acerca de los sucesos públicos.

(VATICANO II: *Constitución sobre la Iglesia en el mundo actual*, núm. 59.)

Las libertades civiles, incluido el derecho a la autodeterminación, han sido, sin embargo, emuladas en el siglo XX, no sólo por los derechos personales más antiguos, sino también por las libertades sugeridas en la proclamación de Roosevelt e incorporadas en bastantes de las constituciones de postguerra, como también en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Estas nuevas libertades son derechos de carácter económico y social que típicamente implican esfuerzos colectivos y más especialmente estatales. Entre ellos están el derecho a la seguridad social, al trabajo, al descanso y al ocio, a la educación, a un adecuado nivel de vida, a una participación en la vida cultural e incluso a un orden internacional que asegure estos derechos. Alguno de estos derechos, que han alcanzado importancia en el siglo XX, aparecieron realmente entre otros derechos «naturales» en fecha temprana. Así, la Declaración francesa del 29 de mayo de 1793 proclamaba en su artículo 22 que «la educación es una necesidad de todos y la sociedad la debe por igual a todos sus miembros». Esta declaración se enfrentaba también claramente con la necesidad de la acción estatal; en su artículo 24 afirmaba que el soberano nacional (es decir, el pueblo) tiene que garantizar su ejecución. Pero el énfasis en aquella época, y especialmente después que se calmó el fervor revolucionario, estaba sobre los derechos *frente* al Estado y, conforme avanzaba el siglo XIX hacia la democracia, sobre los derechos *dentro* del Estado. Sólo en el siglo XX se ha hecho manifiesto el completo significado de estos derechos sociales y económicos. Tales derechos obviamente no protegen al individuo contra el estado u otros ejecutores del poder, sino que acuden a los poderes públicos para atender a que tal libertad que el hombre posee por sí mismo sea llevada a cabo por otro conjunto de libertades que, en contraste a las de independencia y participación, pueden ser llamadas libertades de creación. Son derechos que proveen al hombre con la libertad respecto a los temores y la libertad respecto a las cosas necesarias; es decir, le liberan de restricciones e inhibiciones que impiden su completo desarrollo como ser humano.

(FRIEDRICH, C. J.: *La democracia como forma política y como forma de vida*, páginas 202 y 203.)

De la sociabilidad natural de los hombres se deriva el derecho de reunión y de asociación; el de dar a las asociaciones que creen la forma más idónea para obtener los fines propuestos; el de actuar dentro de ellas libremente y con propia responsabilidad, y el de conducir las a los resultados previstos.

Como ya advertimos con gran insistencia en la encíclica «*Mater et Magistra*», es absolutamente preciso que se funden muchas

asociaciones u organismos intermedios, capaces de alcanzar los fines que los particulares por sí solos no pueden obtener eficazmente. Tales asociaciones y organismos deben considerarse como instrumentos indispensables en grado sumo para defender la dignidad y libertad de la persona humana, dejando a salvo el sentido de la responsabilidad.

(VATICANO II: *pacem in Terris*, núms. 23 y 24.)

Resulta incongruente, desde el punto de vista de la dignidad del hombre, sostener el derecho a la participación política diciendo que debe ser responsable y no mero destinatario de las decisiones públicas, y negarle la práctica de ese mismo derecho en la actividad que más directamente influye sobre su existencia: el trabajo. En razón de ello deben establecerse fórmulas de participación en el seno de las empresas que permitan a todos los trabajadores, sin perjuicio de la unidad necesaria de la dirección, ser corresponsables de la gestión de la misma. Ello exige transparencia informativa y participación suficiente de los órganos de gestión, que permita, en su caso, exigir la responsabilidad que proceda por el desacierto en la dirección.

(GODSA: *Libro blanco para la reforma democrática.*)

La autonomía sindical que se basa en la elaboración por el propio sindicato en su estrategia y de sus objetivos, que requiere de la superación de las tendencias organizadas de partido en su seno y que se plasma en la incompatibilidad de cargos sindicales y políticos en la misma persona, es la garantía de una auténtica democracia en el interior del sindicato, al mismo tiempo que la condición para establecer un nuevo tipo de relación entre el sindicalismo y todas las demás fuerzas, incluidas los partidos políticos, que luchan por la transformación de la sociedad, sin subordinar ni delegar los objetivos de los trabajadores a los intereses coyunturales de ninguna fuerza externa al sindicalismo.

(ZUFIAUR, J. M.: citado por M. Calvo Hernando, *Juan Carlos escucha*. Ul-tramar editores, 1976.)

Añádase a esto el problema que plantean las huelgas. El derecho a la huelga es respetable, y su mera prohibición una forma de opresión. Pero el ejercicio de la huelga es problemático. Fue un recurso para resolver los conflictos entre obreros y patronos en la economía de hace 150 años. Pero la estructura del mundo actual, la interconexión de todo lo económico y social hace que

hoy el que menos padece es el «patrono» —si es que lo hay, si no se trata, por ejemplo, de los innumerables accionistas de una sociedad, y entre ellos los obreros y empleados de esa empresa y de otras—. La paralización de amplias zonas de la vida económica puede ser consecuencia inevitable de una huelga distante; la presión sobre la empresa es mínima, y los daños para las actividades del país, enormes. Habría que buscar un sustitutivo inteligente de la huelga, que en las condiciones actuales es un arcaísmo. España se está resintiendo gravemente de ello; sin exagerar las cosas, las huelgas de todo tipo han ido ya más allá de lo que el bienestar nacional puede soportar.

(MARIAS, J.: *Las raíces de la concordia*, «El País», 25-3-77.)

La finalidad de la ley no es abolir o restringir, sino defender y ampliar la libertad; pues, en todos los estados de seres creados capaces de leyes, cuando no hay ley, no hay libertad. Pues la libertad debe estar exenta de coacción y de violencia por parte de otros, lo que no puede conseguirse si no hay ley, más la libertad no es, como suele decirse, la facultad de todo hombre de hacer lo que le place, pues, ¿quién sería libre, si el capricho de cualquier otro hombre pudiera dominarle a él? La libertad consiste más bien en disponer y ordenar lo que conviene a la propia persona, a sus acciones, posesiones y a toda su propiedad, con el debido respeto de las leyes, bajo las que cada uno vive, no estando, por consiguiente, sujeto a la voluntad arbitraria de otro, sino siguiendo libremente la suya propia.

(LOCKE, J.: *El derecho de ser hombre*, núm. 29.)

Las *garantías* de una libertad de esta naturaleza son, por tanto, la eliminación definitiva de los partidos y de las tendencias cuyas aspiraciones reconocidas son incompatibles con la realización de la democracia social. Sólo la eliminación de tales obstáculos pueden hacer efectivo el poder del pueblo y capacitarlo para realizar el programa de la verdadera democracia.

El empleo satisfactorio del poder político para este fin es una garantía adicional de que no ha de ser abandonado. La democracia *efectiva*, que realiza auténticos procesos sociales, es la que perdura.

(LEWIS, J.: *Los Derechos del hombre*, página 103.)

Cuando la razón aprueba que el hombre haga un cierto uso de sus fuerzas y de su libertad o, lo que es igual, cuando reconoce en él cierto derecho, es preciso, por consecuencia natural, que

para asegurar ese derecho a un hombre, reconozca al mismo tiempo que los otros hombres no deben servirse de sus fuerzas ni de su libertad para ponerle a aquél resistencia, sino que, al contrario, deben respetar su derecho y ayudarlo a utilizarlo.

Los derechos perfectos son aquellos cuyos efectos suelen ser rigurosamente exigidos (...). De ahí que se pueda razonablemente oponer la fuerza a todo aquel que atente injustamente contra nuestra vida, nuestros bienes o nuestra libertad.

El hombre no puede renunciar enteramente, absolutamente y sin reservas a su libertad; pues ello sería manifiestamente ponerse en la necesidad de obrar mal, si aquel a quien uno se ha sometido en ese plano lo ordenara.

Estamos, pues, obligados a mirarnos como naturalmente iguales y a tratarnos como tales; y sería desmentir a la naturaleza el no reconocer este principio de equidad como uno de los primeros fundamentos de la sociedad.

El gobierno, lejos de trastornar este primer orden (el Estado natural de libertad e igualdad), está más bien establecido para darle un nuevo grado de fuerza y de consistencia.

(BURLAMAQUI- J.-J.: *El derecho de ser hombre*, núm. 302.)

Se podría pensar que en las llamadas democracias —al menos cuando se trata de países desarrollados— todos pueden gritar que son libres o, al menos, que hay la más completa posibilidad de manifestarse en pro de la libertad, aunque ésta sufra leves restricciones aquí o allá.

(CAMARA, H.: *Proclamas a la juventud*, página 75.)

La conciencia más viva de la dignidad humana ha hecho que en diversas regiones del mundo surja el propósito de establecer un orden político-jurídico que proteja mejor en la vida pública los derechos de la persona, como son el derecho de libre reunión, libre asociación, de expresar las propias opiniones y de profesar, privada y públicamente, la religión. Porque la garantía de los derechos de la persona es condición necesaria para que los ciudadanos, como individuos o como miembros de asociaciones, puedan participar activamente en la vida y en el gobierno de la cosa pública.

Con el desarrollo cultural, económico y social se consolida en la mayoría el deseo de participar más plenamente en la ordenación de la comunidad política. En la conciencia de muchos se intensifica el afán por respetar los derechos de las minorías, sin descuidar los derechos de éstas para con la comunidad política; además crece por días el respeto hacia los hombres que profesan

opinión o religión distintas; al mismo tiempo se establece una mayor colaboración a fin de que todos los ciudadanos, y no solamente algunos privilegiados, puedan hacer uso efectivo de los derechos personales.

Se reprueban también todas las formas políticas, vigentes en ciertas regiones, que obstaculizan la libertad civil o religiosa, multiplican las víctimas de las pasiones y de los crímenes políticos y desvían el ejercicio de la autoridad de la persecución del bien común, para ponerla al servicio de un grupo o de los propios gobernantes.

(VATICANO II: *Constitución sobre la Iglesia en el mundo actual*, núm. 73.)

Consideramos obligado que se garanticen eficazmente los derechos de reunión, expresión y asociación. Este es un camino apropiado para eliminar la tentación de resolver los problemas de la convivencia política mediante el recurso a fórmulas violentas, ya tiendan a frenar el dinamismo natural de la sociedad, ya a provocar cambios estructurales en la misma.

(CARTA PASTORAL DEL EPISCOPADO ESPAÑOL: *La reconciliación en la Iglesia y en la sociedad*, núm. 29.)

La *libertad religiosa* es un derecho reconocido en todos los documentos internacionales; artículo 18 de la Declaración Universal y del Pacto de los Derechos Civiles y Políticos. En el artículo 6 del Fuero de los Españoles, en su redacción actual, se establece la libertad religiosa en sustitución de la simple tolerancia anterior para otras confesiones, pero permanece la confesionalidad católica del Estado.

(EQUIPO PEDAGOGICO PPC: *Ciudadanos comprometidos*, unidad 3.)

2.3. RESPETO A LAS PECULIARIDADES REGIONALES Y A LAS MINORÍAS QUE INTEGRAN EL ESTADO

2.3.1. Respeto a las minorías

Se llega a definir democracia como aquel régimen donde la mayoría gobierna y la minoría es respetada. Porque es necesario

que los ciudadanos que hoy pertenecen a la minoría puedan hacer oír su voz y llegar un día a convertirse en mayoría.

GINER, C.: *Fuera y dentro de la política*. Mensajero. Bilbao, 1972, página 83.)

La Declaración de los Derechos Humanos reflejaba esa concepción del hombre abstracto y universal. Por eso sólo se reconocen en ella los derechos individuales. Pero el hombre es esencialmente un ser social y, por consiguiente, goza de unos derechos colectivos que protejan esa dimensión social, derechos propios de la colectividad o grupo en el que nace y con el que se siente totalmente identificado y del que necesita para poder desarrollarse plenamente. Si se quiere por consiguiente reconocer y proteger al hombre tal cual es, individual y social a la vez, es necesario reconocer y proteger tanto sus derechos individuales como los colectivos.

La constatación de este hecho y la comprobación de que muchos hombres se sienten íntimamente vinculados y solidarizados con una determinada colectividad nacional minoritaria, que se diferencia netamente de la mayoría de la población del Estado al que pertenece, es precisamente la que ha determinado el reconocimiento del derecho colectivo de las minorías a una existencia individualista que preserva y protege su propia identidad. Este derecho colectivo no es, a fin de cuentas, más que el reconocimiento jurídico de la constitución social del hombre y del derecho que asiste a toda persona individual a un medio social adecuado para su plena expansión. Por eso el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de 1966 reconoció la existencia de minorías nacionales, y así subsanó en parte la omisión de la Declaración Universal, como se estudiará detenidamente más adelante. El choque entre la concepción de las minorías de la Sociedad de Naciones y la idea de los derechos humanos de la ONU ha producido, como primer fruto, esta clasificación de conceptos entre derechos individuales y colectivos, aunque ambos son derechos humanos. Hay por ello lugar a distinguir los derechos de los minoritarios, de los derechos de las minorías. Los primeros son derechos individuales comunes con los de los mayoritarios, es decir, con los individuos pertenecientes a la mayoría. Los derechos de las minorías, en cambio, son derechos colectivos, y corresponden a los que la mayoría posee y ejercita a través de las instituciones propias del Estado, con el que de ordinario esa mayoría se suele identificar en los Estados poliétnicos.

(OBIETA, J. A.: *Las lenguas minoritarias y el derecho*. «Mensajero». Bilbao, 1976, páginas 18 y 19.)

La sociedad comunal existe en todos los pueblos, cualesquiera que sean las repúblicas; la comuna parece salir directamente de las manos de Dios. Pero si la comuna existe desde que hay hombres, la libertad comunal es cosa rara y frágil. Un pueblo puede reunir grandes asambleas políticas, porque en su seno se hallan habitualmente cierto número de hombres en quienes la inteligencia supera, en cierto modo, al sentido práctico de los negocios. La comuna está compuesta de elementos modestos que rehúsan a menudo el trabajo del legislador. La dificultad para lograr la independencia de las comunas, en lugar de disminuir a medida que las naciones se ilustran, aumenta con su preparación y con su cultura. Una sociedad muy civilizada tolera con dificultad los ensayos de la libertad comunal; se rebela a la vista de sus numerosos extravíos y desespera del éxito antes de haber alcanzado el resultado final del experimento.

Entre todas las libertades, la de las comunas, que establece tan difícilmente, es también la más expuesta a las invasiones del poder. Entregados a sí mismas, las instituciones comunales no podrían casi luchar contra un gobierno emprendedor y fuerte; para defenderse con éxito, es preciso que hayan adquirido todo su desarrollo y que se hallen envueltas en las ideas y en las costumbres nacionales. Así, en tanto que la libertad comunal no ha cristalizado en las costumbres, es fácil destruirla, y no puede entrar en las costumbres sino después de haber subsistido por largo tiempo en las leyes...

(TOCQUEVILLE, A: *La democracia en América*, página 78.)

En Suiza la situación es muy diferente. Suiza no es tal crisol de fusión, sino que aquí los diversos grupos culturales están bastante nítidamente separados unos de otros. Esencialmente hay cuatro tipos de suizos, los que hablan alemán, los que hablan francés, italiano y reto-románico. En cada una de estas cuartas partes de Suiza existe una actitud culturalmente diferenciada respecto a todo lo que puede señalarse como cultura en el sentido más estricto, empezando por la lengua. A pesar de esto, en Suiza se ha formado, en el transcurso del tiempo, un sentimiento nacional con el que se cubren estas diferencias culturales nacionales y los contrastes de opinión: el de ser suizo. Esto se basa en que, más allá de estos contrastes culturales, existe otro interés común, el político, que es más importante y es suficiente para la creación y el mantenimiento de un orden democrático.

(FRIEDRICH, C. J.: *La democracia como forma política y como forma de vida*, página 102.)

La estructura pluralista del poder político presupone, evidentemente, la pluralidad de partidos y las libertades que la acompañan, pero también la distinción efectiva de los poderes de Estado: la autonomía del ejecutivo en relación con el legislativo, tal como la instauró la Constitución de la Quinta República y la respetó la mayoría; la independencia judicial, tal como la estableció la tradición republicana y es garantizada por el presidente de la República, independencia que yo he protegido rigurosamente.

Implica también un poder local y, ante todo, municipal, que ha de ser verdadero.

Siglos de centralización pesan sobre nosotros. Les debemos la hipertrofia parisiense y la atonía de ciertas provincias, así como la proliferación de las reglamentaciones y el suficiente desarrollo de las responsabilidades.

Tratar en la cumbre cuestiones que pueden resolverse en la base, es contrario al principio liberal del poder. Es necesario un poderoso movimiento de descentralización, que transfiera a las colectividades locales —revigorizadas y dotadas de adecuados recursos financieros— atribuciones retenidas por el Estado central.

(GISCARD, D'ESTAING,
V.: *Democracia*, pág. 117.)

Por Decreto tres mil ciento cuarenta y dos/mil novecientos setenta y cinco, de siete de noviembre, se estableció una Comisión para el estudio de la implantación de un régimen administrativo especial para las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya, la cual ha cumplido su cometido y ha entregado sus trabajos y conclusiones al Gobierno.

Entretanto, el Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y seis, de treinta de octubre, como fiel reflejo de la voluntad integradora de la Corona y de su deseo de lograr la plena participación de todos los pueblos de España en el actual proceso político, vino a derogar el Decreto-ley de veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete, declaró subsistente en estas provincias la legalidad común para el resto de las españolas, en tanto no se modificara por los regímenes especiales en estudio.

Entre las propuestas de la citada Comisión es preciso destacar la de restauración de las Juntas Generales de la provincia de Guipúzcoa y de las Juntas Generales de la provincia o Señorío de Vizcaya, a las que corresponde la elección de la respectiva Diputación Foral por grupos territoriales de representantes de sus Municipios. Con ello se opera una reordenación interna de la organización provincial, de acuerdo con la tradición, mediante

la cual las mismas competencias de las Diputaciones de régimen común se distribuyen o comparten de manera diversa.

El avanzado proceso de la reforma política, con la pronta promulgación de las normas electorales y consiguientes convocatoria de elecciones a Cortes, hacen que en conjunto existan circunstancias de urgencia, que legitiman el acudir al procedimiento de Decreto-ley, establecido en el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete y en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobadas por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado uno del artículo doce de la citada Ley,

DISPONGO :

Artículo primero.—El gobierno y administración de los intereses públicos peculiares de las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa corresponde a sus respectivas Corporaciones provinciales, constituidas en Juntas Generales y Diputaciones Forales.

De las Juntas Generales

Artículo segundo.—Uno. Las Juntas Generales de las provincias de Guipúzcoa y de Vizcaya son, respectivamente, el órgano de participación de los pueblos guipuzcoano y vizcaíno, a través de sus Municipios, en el gobierno provincial.

Dos. Las Juntas Generales de cada una de dichas provincias estarán integradas por representantes de todos sus Municipios, que se denominarán Procuradores en Guipúzcoa y Apoderados en Vizcaya.

Tres. La representación de cada Municipio de Guipúzcoa ostentará en su Junta un voto por cada mil habitantes de derecho o fracción. La representación de cada Municipio de Vizcaya ostentará en su Junta un voto por cada mil habitantes de derecho o fracción.

Cuatro. El Presidente de la Diputación Foral y los Diputados forales asistirán a las Juntas Generales con voz, pero sin voto. Actuará de Secretario de las mismas el que lo sea de la respectiva Diputación Foral.

Artículo tercero.—Uno. Las Juntas Generales tendrán un mandato trienal y se reunirán, al menos, una vez al año, con carácter ordinario.

Dos. Las Juntas Generales se reunirán con carácter extraordinario por convocatoria de Su Majestad el Rey, bien por propia iniciativa o a petición del Presidente de la Diputación Foral, así como cuando lo solicite la mayoría absoluta de Apoderados junteros que representen la mayoría absoluta del número legal de votos.

Tres. Las Juntas Generales de Guipúzcoa se celebrarán en el lugar que se designe.

Las Juntas Generales de Vizcaya se celebrarán en la Casa de Juntas de Guernica o en el lugar que, con carácter extraordinario, se determine, y podrán usar la denominación histórica de Juntas Generales del Señorío de Vizcaya.

Cuatro. Las Juntas Generales serán presididas en el modo tradicional por Su Majestad el Rey, cuando asista a ellas, y, en otro caso, por su representante; siendo asistida la Presidencia, en ambos supuestos, asimismo, en la forma tradicional.

Artículo cuarto.—Son competencia de las Juntas Generales las siguientes:

- A) Conocer y aprobar, en su caso, los presupuestos y las cuentas provinciales.
- B) Conocer y censurar la gestión anual de la Diputación y su Presidente, así como fijar las directrices de la política provincial.
- C) Elegir a la Diputación Foral en la forma que más adelante se establece y a su Presidente.
- D) Informar definitivamente los expedientes de alteración de los términos municipales, oídos los Ayuntamientos afectados y a propuesta de la Diputación Foral.
- E) Establecer las bases de los reglamentos y ordenanzas que se refieran al ámbito de la competencia provincial.
- F) Determinar o, en su caso, modificar las circunscripciones territoriales, a efectos de la elección de Diputados.
- G) Las demás atribuciones que le asignen las Leyes o el Gobierno de la Nación.

De la Diputación Foral

Artículo quinto.—La Diputación Foral, que ostenta la representación legal de la provincia y asume la responsabilidad de su administración, estará compuesta por el Presidente y los Diputados y funcionará en Pleno y en Comisiones, en la forma que se establece en la legislación local general para las Corporaciones Provinciales.

Artículo sexto.—Los Diputados serán elegidos por las respectivas Juntas Generales, a cuyo efecto la provincia de Guipúzcoa se dividirá en circunscripciones, y la de Vizcaya en comarcas, siendo electores, respectivamente, los Procuradores y Apoderados de cada una de ellas.

Reglamentariamente se determinará el número de Diputados, que habrá de elegirse separadamente por cada circunscripción y comarca así como el número de votos de que podrá disponer cada lector.

Artículo séptimo.—El mandato de los Diputados será el mismo que la legislación general establece para los miembros de las Diputaciones Provinciales.

Artículo octavo.—La Diputación Foral estará presidida por un Diputado general o Presidente, que ostentará la representación de la Corporación y cuyo mandato será el mismo que el de los Diputados. El cargo de Presidente será incompatible con el de Alcalde.

Artículo noveno.—La Diputación Foral desempeñará las competencias que las Diputaciones Provinciales tienen atribuidas como propias por la Ley de Régimen Local, las que específicamente se atribuyen a éstas por otras normas de carácter general, así como las que, en su caso, se le puedan reconocer con arreglo a su régimen administrativo especial.

La Diputación Foral podrá solicitar la titularidad de otras competencias que, no estando previstas en esa regulación, puedan atribuirsele por razones de eficacia administrativa y social, o para una mejor adaptación de la actuación pública a las características y necesidades de la población de la provincia.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Gobierno a dictar, a propuesta del Ministro de la Gobernación:

Primera.—Las normas necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente Real Decreto-ley, entre ellas la de convocatoria y regulación de elecciones para constitución de las Juntas Generales y Diputaciones Forales.

Segunda.—Las normas sobre organización y funcionamiento de las Juntas Generales de Alava, respetando su tradición histórica y las normas del presente Real Decreto-ley que pudieran ser aplicables, previa audiencia de la Diputación Foral.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

(JUAN CARLOS: *Decreto-ley 18/1977, de 4 de marzo.* «B. O. E.» 17-3-1977.)

«La región es algo bien distinto del Estado medieval, aunque sus límites coincidan. La región es una sociedad insuficiente; quiero decir que está definida por un repertorio de vigencias comunes, pero parciales y débiles, es decir, que dejan fuera zonas decisivas y que además ejercen presión comparativamente ligeras. Podríamos decir que los usos regionales tienden a convertirse en meras costumbres... Hasta tal punto es así, que las actitudes regionalistas presentan tres caracteres sumamente reveladores: 1.º Son voluntarias, esto es, no se es regionalista sin más, sino que se quiere ser regionalista; mientras es frecuente que un hombre se sienta «irremediamente» español o alemán, incluso a pesar suyo y con despego, el regionalismo tiene siempre la forma del «apego» de la voluntaria adhesión y aun del cultivo de la pertenencia regional. 2.º Son ritos de la vida, se nutren de pasado afirmando como presente y «conservado»; por eso todos los regionalistas de todos los países son «tradicionalistas» y en el fondo «reaccionarios» aun en los casos en que tácticamente adoptan formas políticas extremistas. 3.º Proceden de un movimiento de retracción, esto es, vienen de la sociedad general, retrayéndose de ella; ninguna actitud regionalista es regionalista sin más, o sea primaria e ingenuamente regionalista, sino que se apoya en la nación y desde ella se repliega sobre la región —de ahí el hecho, tan interesante de la seudomorfosis nacional de los regionalismos, de su enmascaramiento como «nacionalismos», prueba de su carácter esencialmente derivado». «Pero no se confunda el regionalismo con la condición regional; ésta es plenamente actual, como forma de sociedad secundaria. No digamos sociedad abstracta, porque se trata de cosa bien distinta: no se es catalán, navarro, borgoñón o suabo como se es médico, radical-socialista o anglicano; la región es lo que podríamos llamar una sociedad «insertiva»: funciona como componente parcial, pero no abstraído, ni por tanto abstracto, de la sociedad nacional; y esto es una forma muy precisa: la inserción de los individuos en ella. En otros términos, el individuo —al menos en muchos países y largos períodos de la historia moderna— no es directamente nacional, sino que a su modo de pertenencia a la nación es regional. Ser andaluz, vasco o gallego es, según los casos, el modo de ser español, y del mismo modo el ser bávaro o westfaliano, el ser bretón o provenzal son las formas concretas de ser alemán o francés.»

«Por esto, regionalismo y antirregionalismo son dos formas de abstracción: el primero sustantiza la región, finge que es una sociedad plenaria y suficiente, la desliga de la totalidad de la que es ingrediente y en la cual alcanza su realidad, y por eso la deja exangüe; el segundo prescinde del estrato intermedio que se interpone entre el individuo y la nación, de la placenta regional mediante la cual se realiza la inserción cualificada y orgánica del individuo en el todo nacional, y con ello impone una violenta

uniformidad esquemática; que empobrece la realidad y al mismo tiempo —aunque el antirregionalismo no lo sospeche— debilita la pertenencia de los individuos a la nación, puesto que corta las vías naturales —quiero decir, claro es, históricas— de inserción y radicación en la sociedad general. Son dos formas de desarraigo: el regionalismo corta las raíces de la región en la sociedad nacional, y convierte a la región en una planta de maceta, artificial, su jugo y casi siempre maniática; la actitud anti-regional —no antirregionalista— desarraiga a los individuos de su suelo inmediato —la región— y con ello desvirtúa y destruye la estructura interna de la nación, su constitución u organización viviente.»

(MARIAS, J.: *La estructura social*, «El País», 20-II-1977.)

Con el desarrollo cultural, económico y social se consolida en la mayoría el deseo de participar más plenamente en la ordenación de la comunidad política. En la conciencia de muchos se intensifica el afán por respetar los derechos de las minorías, sin descuidar los deberes de éstas para con la comunidad política; además crece por días el respeto hacia los hombres que profesan opinión o religión distintas; al mismo tiempo se establece una mayor colaboración a fin de que todos los ciudadanos, y no solamente algunos privilegiados, puedan hacer uso efectivo de los derechos personales.

(VATICANO II: *Constitución sobre la Iglesia en el mundo actual*, núm. 73.)

A este capítulo de las relaciones internacionales pertenece de modo singular la tendencia política que desde el siglo XIX se ha ido generalizando e imponiendo, por virtud de la cual los grupos étnicos aspiran a ser dueños de sí mismos y a constituir una sola nación. Y como esta aspiración, por muchas causas, no siempre puede realizarse, resulta de ello la frecuente presencia de minorías étnicas dentro de los límites de una nación de raza distinta, lo cual plantea problemas de extrema gravedad.

En esta materia hay que afirmar claramente que todo cuanto se haga para reprimir la vitalidad y el desarrollo de tales minorías étnicas, viola gravemente los deberes de la justicia. Violación que resulta mucho más grave aun si esos criminales atentados van dirigidos al aniquilamiento de la raza.

Responde, por el contrario, y plenamente, a lo que la justicia demanda: que los gobernantes se consagran a promover con eficacia los valores humanos de dichas minorías, especialmente en lo tocante a su lengua, cultura, tradiciones, recursos e iniciativas económicas.

Hay que advertir, sin embargo, que estas minorías étnicas, bien por la situación que tienen que aportar a disgusto, bien por la presión de los recuerdos históricos, propenden muchas veces a exaltar más de lo debido sus características raciales propias, hasta el punto de anteponerlas a los valores comunes de todos los hombres, como si el bien de la entera familia humana hubiese de subordinarse al bien de una estirpe. Lo razonable, en cambio, es que tales grupos étnicos reconozcan también las ventajas que su actual situación les ofrece, ya que contribuye no poco a su perfeccionamiento humano el contacto diario con los ciudadanos de una cultura distinta, cuyos valores propios puedan ir así poco asimilando. Esta asimilación sólo podrá lograrse cuando las minorías se decidan a participar amistosamente en los usos y tradiciones de los pueblos que las circundan; pero no podrá alcanzarse si las minorías fomentan los mutuos roces, que acarrean daños innumerables y retrasan el progreso civil de las naciones.

(JUAN XXIII: *Pacem in Terris*, núms. 94-97.)

La progresiva toma de conciencia del valor propio de las minorías y de su derecho a afirmar sus propias peculiaridades, dentro del respecto al bien común, ha de traducirse también en formas jurídicas adecuadas. Por otra parte, la verdadera reconciliación entre los diversos sectores socioeconómicos, y las regiones de nuestro país exigen mayor justicia social en el tratamiento de los problemas de las áreas deprimidas, especialmente del campo, y en la atención de las migraciones, tanto hacia el exterior como en el interior.

(EPISCOPADO ESPAÑOL:
Carta pastoral colectiva
sobre *la reconciliación en la Iglesia y en la sociedad*,
núm. 30.)

Bien sé que en las democracias rige la ley de la mayoría. Pero una auténtica democracia ha de tener en cuenta y respetar los derechos de las distintas minorías y ha de procurar que sea el diálogo y no la discusión —que fácilmente degenera en violencia— el que consiga una plataforma lo bastante unitaria para que exista orden y paz pero lo suficiente amplia para recoger los anhelos y las necesidades de todos los miembros de la sociedad. Yo comprendo que esa postura de madurez y de responsabilidad no puede pedirse a todos. Pero, ¿sería excesivo pedirla a quienes ostenten un cargo de dirección en los partidos políticos o los que representen, después de las elecciones, a las distintas tendencias que realmente existen en nuestro pueblo? Nuestro pueblo —en su inmensa mayoría— ha dado pruebas de

que está por la moderación, por la convivencia en orden y en paz. Sería una tragedia que los «responsables» no supiesen encauzar ese buen deseo del pueblo para conseguir un futuro de todos los españoles y para todos los españoles.

(ENRIQUE TARANCON,
V.: *Iglesia en Madrid*, tercer
Domingo de Cuaresma de
1977.)

2.3.2. Valoración de las lenguas y de la cultura regional

La Sociedad de Naciones, según hemos tenido ocasión de ver, hablaba de minorías de raza, de lengua y de religión. Descartada esta tercera, quedan las otras dos. El concepto de minoría de raza también está hoy sujeto a revisión. Aun prescindiendo de lo difícil que resulta determinar la existencia de una raza pura o casi pura, la idea de una minoría de raza, como un derecho colectivo, se hace difícil de aceptar si no va unida como es el caso con frecuencia, a una comunidad de cultura que sería la que le diese su propia especificidad. Pero en este caso ya no nos encontraríamos con una minoría racial sino con una minoría cultural como sujeto de los derechos colectivos. Por esta razón prescindir también de las minorías de raza en cuanto tales.

Queda el tercer grupo, el de las minorías lingüísticas. Este concepto es el más importante y decisivo y sigue conservando hoy todo su valor. Ahora bien, el derecho a la lengua, que es un derecho colectivo, no se puede separar de la cultura total de una determinada colectividad, de la cual es su más genuina expresión. Por otra parte, tampoco se identifica plenamente con ella, porque la cultura que es el alma y la esencia de una colectividad nacional abarca por definición todas las manifestaciones sociales de la vida de esa colectividad y no sólo la creación de su lengua. La moderna sociología entiende por cultura de un pueblo el conjunto de los comportamientos colectivos y de las instituciones propias de esa colectividad. Por esta razón al hablar de minorías lingüísticas hay que entender todo su contenido real o incluir bajo ese nombre a toda la cultura minoritaria. Y así nos encontramos con que las mismas minorías raciales, si van acompañadas de una cultura propia, quedan también englobadas en el concepto de minorías lingüísticas y culturales. Por consiguiente, de las tres minorías de las que nos habla la Sociedad de Naciones —de raza, de lengua y de religión— no nos quedan en realidad más que las minorías lingüísticas y culturales. Con ellas se identifica hoy en día el concepto de minoría nacional ya que la pérdida de su cultura significa para una minoría la pérdida de su

propia identidad nacional. Por esta razón el estudio jurídico que se lleva a cabo en esta obra tiene en cuenta tanto las disposiciones referentes a la lengua como a la cultura de las minorías.

(OBIETA, J. A.: *Las lenguas minoritarias y el derecho*, páginas 18, 19, 20 y 21.)

Artículo primero.—Las lenguas regionales son patrimonio cultural de la Nación española y todas ellas tienen la consideración de lenguas nacionales. Su conocimiento y uso será amparado y protegido por la acción del Estado y demás Entidades y Corporaciones de Derecho Público.

Artículo segundo.—Las lenguas regionales podrán ser utilizadas por todos los medios de difusión de la palabra oral y escrita, y especialmente en los actos y reuniones de carácter cultural.

Artículo tercero.—El castellano, como idioma oficial de la Nación, y vehículo de comunicación de todos los españoles, será el usado en todas las actuaciones de los Altos Organos del Estado, Administración Pública, Administración de Justicia, Entidades locales y demás Corporaciones de Derecho Público.

Será asimismo el idioma utilizado en cualquiera escritos o peticiones que a los mismos se dirijan o que de ellos emanen.

Artículo cuarto.—Ningún español podrá ser objeto de discriminación por no conocer o no utilizar una lengua regional.

Artículo quinto.—Las Entidades y demás Corporaciones de carácter local podrán utilizar oralmente las lenguas regionales en su vida interna, salvo en las sesiones plenarias cuando se trate de propuestas de asuntos que deban motivar acuerdos u otros actos formales que se consignen en acta, en las que deberá utilizarse el idioma oficial. En los actos culturales de cualquier índole podrán utilizar las lenguas regionales.

(Decreto de la Presidencia del Gobierno 2.929/1975, de 31 de octubre, *Boletín Oficial del Estado*, 15-XI-1975.)

A la autoridad pública compete no el determinar el carácter propio de cada cultura, sino el fomentar las condiciones y los medios para promover la vida cultural entre todos, aun dentro de las minorías de alguna nación. Por ello hay que insistir sobre todo en que la cultura, apartada de su propio fin, no sea forzada a servir al poder político o económico.

(VATICANO II: *Constitución sobre la Iglesia en el mundo actual*, núm. 59.)

2.3.3. Supremo interés de la unidad nacional

Para aclarar esto se recomienda dedicarnos a una teoría que especialmente en Inglaterra es sostenida con frecuencia, es decir, la teoría del agreement on fundamentals, es decir, del acuerdo en las verdades fundamentales o cuestiones de principios. Fundamentals es un concepto que ya se encuentra en Cronwell. En sus discusiones de la Constitución dice varias veces que es necesario reconocer que, junto a todas las cosas específicas que podrían ser previstas en una Constitución, existe algo que es somewhat fundamental, algo que forma un fundamento y sobre lo que es necesario tomar una decisión porque ya está, porque existe. Sobre este fundamento se construye después todo el resto. Una formulación muy importante de la teoría en cuestión se encuentra en lord Balfour, que ha desempeñado un gran papel en Inglaterra a finales del siglo pasado y comienzos del presente. En una ocasión, lord Balfour formuló esta teoría de la siguiente forma: «Nuestro sistema político presupone un pueblo que está de acuerdo en sus convicciones fundamentales y por eso podemos permitirnos discutir unos con otros.»

(FRIEDRICH, C. J.: *La democracia como forma política y como forma de vida*, páginas 94 y 95.)

Si todos nos sintiéramos hermanos.
(Pues la sangre de un hombre, ¿no es igual a otra
sangre?)
Si nuestra alma se abriera. (¿No es igual a otras
almas?)
Si fuéramos humildes. (El peso de las cosas,
¿no iguala la estatura?)
Si el amor nos hiciera poner hombro con hombro,
fatiga con fatiga
y lágrima con lágrima.
Si nos hiciéramos unos.
Unos con otros.
Por encima del fuego y de la nieve;
aún más allá del oro y de la espada.
Si hiciéramos un bloque sin fisura
con los dos mil millones
de rojos corazones que nos laten.
Si hincáramos los pies en nuestra tierra
y abriéramos los ojos serenando la frente,
y empujáramos recio con el puño y la espalda,
y empujáramos recio, solamente hacia arriba,
qué hermosa arquitectura se alzaría del lodo.

(FIGUERA, A.: en *Poesía social. Antología*. Madrid, 1965, página 69.)

Dicen que el año mil novecientos treinta y tantos
la tierra de mi patria dejó de ser de tierra,
porque se convirtió en un suelo estéril
enemigo del trigo y de la lluvia;
que los ríos perdieron temblor y transparencia,
y supieron la forma concreta de la muerte;
que las noches no fueron compañeras del viento,
y los robles doblaron su medrosa estatura
temerosos de una bala perdida...
(mejor se entierra el plomo tras el pecho de un árbol
que entre las jóvenes ramas del hombre,
y mejor todavía
en la corteza muda de la tierra, en las minas...)
También dicen que en tiempos muy lejanos,
siglos y siglos antes del sputnik primero,
pero siglos más tarde
de que el hombre lograra que el sudor de otro hombre
llegara hasta sus manos con el brillo del oro,
también dicen que entonces
los ríos se secaron y el aire se hizo espeso
alguna vez en Gilboé y en Hiksos,
y en la llanura encrespada
de Marathón, bajo el cielo de Grecia.
No sé; yo no recuerdo.
Ni me teñí las manos con sangre filistea,
ni me importaron nada la ambición de Alejandro
ni la sed insasiable de Darío...
y del entre Oriente y Occidente,
—ese duelo pendiente todavía
según dice la prensa—
del duelo entre Persépolis y Atenas,
ya sólo me interesa la hazaña del atleta
que corrió sin descanso
desde la última herida de lanza
hasta el canto primero del pueblo alborozado.
Son cosas ya pasadas:
historias de otros tiempos y otros hombres:
de los hombres que lucharon en Troya
o que sintieron miedo en las trincheras
unos minutos antes del combate en el Ebro...
Yo no sé de esas cosas:
yo soy un hombre joven que ha nacido más tarde,
alejado en el tiempo de Brunete y Guernica;
alejado del odio por amor a la tierra...
amigo de la tierra y enemigo del odio.

(ALVPREZ, C.: *Poesías españolas contemporáneas*.
Masson et Cie. Paris, 1970,
página 81.)

En las playas de todo el mundo se reúnen los niños. El cielo infinito se enclama sobre sus cabezas; el agua impaciente se alborota. En las playas de todos los mundos los niños se reúnen, gritando y bailando.

Hacen casitas de arena y juegan con las conchas. Su barco es una hoja seca y lo botan sonriendo en la vasta profundidad marina. Los niños juegan en las playas de todos los mundos.

No saben nadar ni saben echar la red. Mientras el pescador de perlas se sumerge y el mercader navega en sus navíos, los niños escogen piedrecillas y la vuelven a tirar. Ni buscan tesoros ocultos ni saben echar la red.

El mar se encaracola en una carcajada, y brilla pálida la playa sonreída. Olas asesinas cantan a los niños baladas sin sentido, igual que una madre que meciera una cuna. El mar juega con los niños y luce pálida sonrisa en la arena.

En las playas de todos los mundos se reúnen los niños. Vaga la tempestad por el cielo sin caminos, los barcos naufragan en el mar sin rutas, anda suelta la muerte, y los niños juegan. En las playas de todos los mundos se reúnen, en una fiesta grande, todos los niños.

(TAGORE, R.: *En las playas.*)

Ruido
de ayer. Y nunca mañanamos.
Estaba escrito.
Ruido hecho polvo, volverá a ser árbol.
El aire
es limpio. Suena
en la aceña el río.
Oh patria
sin presente.
Oh pensativo y grávido
pasado.
Pueblo, mío,
los que son que te engañan.
Oh tierra
hermosa, mercedora de
ancho camino.

(OTERO, B. de: *En castellano. Cuatro poetas de hoy*, página 171.)

Tanto si eres intervencionista como si no lo eres; tanto si eres partidario de la paz como de la guerra; tanto si eres de descendencia inglesa como si eres alemán, italiano, francés o irlandés; tanto si eres republicano como demócrata; católico, judío, pro-

testante o ateo; tanto si eres rico como si eres pobre; tanto si eres partidario de Roosevelt como si no lo eres; tanto si eres propietario agrícola como si eres obrero o comerciante; lo mismo si eres blanco que negro: si crees aún que la libertad es mejor que la esclavitud, si crees aún en nuestra forma de vida, eres antes que nada un norteamericano.

(Discurso pronunciado el 19 de agosto de 1941 en el curso de un mitin del «National Unity Ralli» de E.E. U.U.)

2.4. EJERCICIO LIBRE Y RESPONSABLE DEL SUFRAGIO UNIVERSAL

Entre los derechos humanos que el liberalismo proclama y las funciones que la democracia crea, hay una correspondencia terminante, necesaria. El hombre apetece, por ejemplo, manifestar su pensamiento libremente; pero si no vota, si no coordina su voto con el de otros muchos para obtener las leyes que le aseguren esa libertad, no alcanzará a satisfacer aquella apetencia. Por eso es necesaria la función democrática de votar, aunque a uno no le apetezca naturalmente ir a echar un papel en la urna, como le apetece; en cambio, hablar y escribir sin trabas. La democracia no es sólo una organización de garantías expectante, como si dijéramos, una parada de ciudadanos que están arma al brazo en torno de la Constitución para que nadie la maltrate. La democracia es una operación activa de engrandecimiento y bienestar moral. Debemos considerar a la nación como un gran depósito de energías latentes, de obras posibles, que sólo necesitan una buena explotación, aprovechamiento cabal. Es un deber social que la cultura llegue a todos, que nadie por falta de ocasión, de instrumentos de cultivo, se quede baldío. La democracia que sólo instituye los órganos políticos elementales, como son los comicios, el parlamento, el jurado, no es más que aparente democracia. Si a quien se le da el voto no se le da la escuela, padece una estafa. La democracia es fundamentalmente un avivador de la cultura. En los países donde el sufragio no ha ido antes a la escuela, se busca el descrédito y la falsificación de la democracia. Pero no se haga de eso un argumento para retirar los derechos políticos, so pretexto de que los ignorantes no pueden usarlos. Esa es la argucia preparada, esperada por los enemigos de la libertad, que para algo dejan a los pueblos pudrirse en las tinieblas. Nada se aprende a hacer si no es haciéndolo. ¿Se prohíbe andar al niño mientras no sepa andar? Es probable que el inventor del fuego pereció abrasado por su invento. Y hoy

mismo, todos los días parece alguien en las llamas. Si a la Humanidad no se le hubiese dejado el uso del fuego mientras no aprendiese a emplearlo, la civilización estaría por nacer.

(AZAÑA, M.: *Obras completas*. Editorial Oasis, México, 1966. Tomo I, páginas 555 y 556.)

En virtud del «Common Law» de Inglaterra, todo ciudadano tiene el derecho a no someterse a leyes hechas sin su consentimiento; y como este derecho no puede ejercerlo cada individuo en persona, por razón del número y de la confusión, delegan su poder en unos representantes elegidos por ellos a este efecto (...). Se trata de un noble privilegio y derecho que permite al ciudadano participar en el gobierno y en la legislación.

(ASHBY, C.: *El derecho de ser hombre*, núm. 169.)

Como la dicha de un pueblo depende de ser bien gobernado, la elección de sus gobernantes pide una reflexión profunda.

(JOURBERT: *Diccionario de sabiduría*, página 480.)

Si un padre obra con injusticia, es obligación de los hijos salir de la casa paterna. Si un maestro dirige su escuela de manera inmoral, los alumnos deben abandonarla. Si el presidente de una sociedad está corrompido, los miembros deben lavarse las manos de su corrupción retirándose de aquélla; de la misma manera, si un gobierno comete una grave injusticia, el súbdito debe retirarle su cooperación total o parcialmente, en la medida necesaria para que el gobernante renuncie a su iniquidad. En cada uno de los casos que he imaginado, hay un elemento de sufrimiento moral o físico. Sin ese sufrimiento es imposible alcanzar la libertad.

(GANDHI: *El derecho de ser hombre*, núm. 278.)

Es perfectamente conforme con la naturaleza humana que se constituyan estructuras político-jurídicas que ofrezcan a todos los ciudadanos, sin discriminación alguna y con perfección creciente, posibilidades efectivas de tomar parte libre y activamente en la fijación de los fundamentos jurídicos de la comunidad política en el gobierno de la cosa pública, en la determinación de los campos de acción y de los límites de las diferentes instituciones y en la elección de los gobernantes. Recuerden, por tanto, todos los ciudadanos el derecho y al mismo tiempo el

deber que tienen de votar con libertad para promover el bien común. La Iglesia alaba y estima la labor de quienes, al servicio del hombre, consagran al bien de la cosa pública y aceptan las cargas de este oficio.

(VATICANO II: *Constitución sobre la Iglesia en el mundo actual*, núm. 75.)

Ahora bien, del hecho de que la autoridad proviene de Dios no debe en modo alguno deducirse que los hombres no tengan derecho a elegir los gobernantes de la nación, establecer la forma de gobierno y determinar los procedimientos y los límites en el ejercicio de la autoridad.

(JUAN XXIII: *Pacem in Terris*, núm. 52.)

Los ciudadanos convocados a emitir su voto han de medir en conciencia su grave responsabilidad social. Se encuentran ante un acto consciente y maduro, que requiere información y discernimiento sobre programas, métodos y personas con referencia al bien de la comunidad, razón suprema de los comicios. La madurez en la emisión del voto acredita la calidad cívica de un electorado; en tanto que el apasionamiento, el gregarismo o la contradicción con las propias creencias, desvirtúan la actuación de los electores, con daño personal y social.

(COMISION EPISCOPAL DE APOSTOLADO SOCIAL: *La participación política y social*, núms. 6 y 7.)

2.5. LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL EN UNA SOCIEDAD DEMOCRATICA

Los órganos gubernamentales se han diferenciado y multiplicado a medida que se ampliaban las cargas que debían desempeñar. La división del trabajo constituye así un elemento esencial de la estructura gubernamental. Esta división ha sido concebida de manera muy diferente a través de la historia bajo la influencia de dos elementos: un elemento técnico y un elemento político. Técnicamente se ha intentado distinguir las funciones del Estado según la naturaleza y afinidades de las mismas; políticamente, se ha procurado dar a ciertos gobernantes la primacía sobre otros. En general, el punto de vista político ha triunfado del punto de vista técnico.

No hay que confundir la distinción de las funciones con la separación de los poderes; la primera se refiere a una división de las

cargas gubernamentales, cada una de ellas definida por su naturaleza: la segunda tiende a hacer, a cada categoría de los órganos del Estado (ejecutivo, parlamento), independientes el uno del otro.

Desde finales del siglo XVIII, teóricamente al menos, una distinción de las tareas gubernamentales domina a todas las demás, ocupando el primer plano la distinción entre funciones legislativa, ejecutiva y judicial.

(DUVERGER, M.: *Instituciones políticas y derecho constitucional*, págs. 154 y 155.)

La división o separación de poderes. Es una de las conquistas de los tiempos modernos, frente al absolutismo incontrolado de las monarquías tradicionales. Con el fin de que mantenga una tensión de fuerzas en las tres funciones que hasta el presente se consideran autónomas de la vida política, se impone una distribución del poder que se reparte en órganos y por tanto en personas distintas, realizando así cada una su propia función.

El legislativo al dictar las leyes, con independencia de los gobernantes, puede actuar autónomamente. Este poder deberá estar asimismo controlado y limitado por una ley superior que será, en definitiva, la voluntad del pueblo formulada, en ocasiones, en una Constitución.

El judicial, que deberá administrar justicia con imparcialidad, no atendiendo a las presiones que ejerzan sobre él otros grupos, sino ateniéndose inflexiblemente a la Ley.

El ejecutivo, que es encargado de llevar a la práctica las leyes emanadas del legislativo.

(GINER, C.: *Fuera y dentro de la política*, página 107.)

Es preciso que el pueblo defienda su ley como defiende sus murallas.

(HERACLITO DE EFESO.)

... No aceptaré presentes (...) ni lo hará en mi nombre cualquier otro hombre o mujer, por cualquier simulación o maniobra. Escucharé al acusador y al acusado con la misma imparcialidad y emitiré mi voto sobre el objeto preciso de la denuncia. Lo juro por Zeus, Poseidón, Deméter. Si soy perjuro, que perezca yo y mi casa; si soy fiel a mi juramento, que venga a mí la prosperidad.

(DEMOSTENES: *El derecho de ser hombre*, número 248.)

Nunca modifiquéis una ley para satisfacer los caprichos de un príncipe; la ley está por encima del príncipe.

(KUAN-TSBU: *El derecho de ser hombre*, núm. 249.)

Las leyes son los soberanos de los soberanos.

(LUIS XIII: *Diccionario de sabiduría*, página 625.)

Mal puede juzgar un juez que tiene a la vista del juicio la autoridad o voluntad de sus príncipes como idea de lo que ha de dictar.

(QUEVEDO, F. de: *Diccionario de sabiduría*, página 606.)

El juez está más atado por su misma ley que el prisionero.

(TAGORE, R.: *Diccionario de sabiduría*, página 606.)

El magistrado que no es un héroe, no es tampoco un hombre de bien.

(JOVELLANOS y M. de: *Diccionario de sabiduría*, página 611.)

La vida política en un país democrático es esencialmente un intercambio de opiniones entre el poder legislativo y el ejecutivo, cada uno de los cuales cuenta con una parcela de poder. En las diversas constituciones se establece el poder de cada uno, siendo en unas naciones predominante el legislativo (Francia, de la IV República) y en otras, predominante el ejecutivo (Inglaterra).

GINER, C.: *Fuera y dentro de la política*, página 83.)

Dirige a los subordinados con sencillez, gobierna al pueblo con generosidad. El castigo no alcance a los descendientes, extiéndase la recompensa a los herederos. Perdona los errores, cualquiera que sea su gravedad; castiga los delitos deliberados, por ligeros que sean. Trata como ligeros los delitos cuya gravedad es dudosa y como grandes los méritos cuya importancia no es evidente. Es preferible pasar una irregularidad que matar a un inocente.

(SHU-SHING: *El derecho de ser hombre*, núm. 203.)

En realidad, para determinar cual haya de ser la estructura política de un país o el procedimiento apto para el ejercicio de las funciones públicas, es necesario tener muy en cuenta la situación actual y las circunstancias de cada pueblo; situación y circunstancias que cambian en función de los lugares y de las épocas. Juzgamos, sin embargo, que concuerda con la propia naturaleza del hombre una organización de la convivencia compuesta por tres clases de magistratura que mejor responden a la triple función principal de la autoridad pública; porque en una comunidad política así organizada, las funciones de cada magistratura y las relaciones entre el ciudadano y los servidores de la cosa pública quedan definidas en términos jurídicos. Tal estructura política ofrece, sin duda, una eficaz garantía al ciudadano tanto en el ejercicio de sus derechos como en el cumplimiento de sus deberes.

Sin embargo, para que esta organización jurídica y política de la comunidad rinda las ventajas que le son propias, es exigencia de la misma realidad que las autoridades actúen y resuelvan las dificultades que surjan, con procedimientos y medios idóneos, ajustados a las funciones específicas de su competencia y a la situación actual del país. Esto implica, además, la obligación que el poder legislativo tiene, en el constante cambio que la realidad impone, de no descuidar jamás, en su actuación, las normas morales, las bases constitucionales del estado y las exigencias del bien común. Reclama, en segundo lugar, que la administración pública resuelva todos los casos en consonancia con el derecho, teniendo a la vista la legislación vigente y con cuidadoso examen crítico de la realidad concreta. Exige, por último, que el poder judicial dé a cada cual su derecho con imparcialidad plena y sin dejarse arrastrar por presiones de grupos algunos. Es también exigencia de la realidad que tanto el ciudadano como los grupos intermedios tengan a su alcance los medios legales necesarios para defender sus derechos y cumplir sus obligaciones, tanto en el terreno de las mutuas relaciones privadas como en sus contactos con los funcionarios públicos.

(JUAN XXIII: *Pacem in terris*, núms. 68 y 69.)

3. LAS FORMULACIONES DE LA DEMOCRACIA A NIVEL MUNDIAL

3.1. ANTECEDENTES

En Grecia y Roma aparecen los derechos del «ciudadano», frente al esclavo, a la mujer, al niño y al bárbaro o extranjero, que no son sujetos de derechos. La *Carta Magna* de 1215, en la que Juan sin Tierra accede a algunas peticiones de los ingleses, es tal vez el primer precedente de declaración de derechos. Pero que más que de derechos se trata de gracias y concesiones del rey a la nobleza. El pueblo no cuenta. Algo parecido cabe decir del también inglés *Bill of Rights* (Carta de derechos), de 1689. La pugna está entre el rey y el parlamento. Los beneficiarios directos son los parlamentarios. Pero se habla ya expresamente de «derechos», aunque hayan sido otorgados por el rey sin carácter «constitucional».

A lo largo del siglo XVIII va tomando cuerpo la conciencia de derechos individuales fundados en la naturaleza y no tardan en aparecer las primeras declaraciones de derechos humanos propiamente dichas, como veremos en seguida.

(Equipo Pedagógico PPC:
Ciudadanos comprometidos, unidad 1.)

Tenemos por evidentes en sí mismas estas verdades; que todos los hombres son creados iguales; que están dotados por su creador de ciertos derechos inalienables; que, entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que, para asegurar esos derechos, se instituyen entre los hombres los gobiernos, los cuales derivan sus justos poderes del consentimiento de los gobernados; que, cada vez que una forma de gobierno se pone en contradicción con estos fines, el pueblo tiene derecho a modificarla o abolirla y a establecer un nuevo gobierno...»

(Declaración de derechos americanos de 1776.)

Los representantes del Pueblo Francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los Derechos del Hombre son las únicas causas de las des-

gracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una declaración solemne los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, a fin de que esta Declaración presente constantemente a todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes; a fin de que los actos del Poder Legislativo y los del Poder Ejecutivo, pudiendo ser en cada instante comparados con la finalidad de toda institución política, sean más respetados; a fin de que las declaraciones de los ciudadanos, fundadas en adelante en principios simples e indiscutibles, contribuyan siempre al mantenimiento de la Constitución y a la felicidad de todos.

En consecuencia, la Asamblea Nacional reconoce y declara, en presencia y bajo los auspicios del Ser Supremo, los siguientes Derechos del Hombre y del Ciudadano:

ARTICULO PRIMERO

Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos; las distinciones sociales no pueden basarse más que en la utilidad común.

II

La finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescindibles del hombre; estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

III

El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación; ningún individuo puede ejercer una autoridad que no emane de ella expresamente.

IV

La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudica a otros; así, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otro límite que los que garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de esos mismos derechos; estos límites sólo pueden ser determinados por la ley.

V

La ley no tiene derecho a prohibir sino las acciones perjudiciales para la sociedad. No puede impedirse nada que no esté prohibido por la ley, y nadie puede ser obligado a hacer lo que la ley no ordena.

VI

La ley es la expresión de la voluntad general; todos los ciudadanos tienen derecho a contribuir personalmente o a través de sus representantes a su formación; la ley debe ser la misma para todos, así cuando protege como cuando castiga. Todos los ciudadanos, siendo iguales a sus ojos, son igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos públicos, según su capacidad y sin otras distinciones que las de sus virtudes y sus talentos.

VII

Ningún hombre puede ser acusado, encarcelado ni detenido sino en los casos determinados por la ley y según las formas por ella prescritas. Los que solicitan, dictan, ejecutan o hacen ejecutar órdenes arbitrarias deben ser castigados; pero todo ciudadano llamado o detenido en virtud de la ley debe obedecer al instante; la resistencia le hace culpable.

VIII

La ley no debe establecer sino penas estrictas y evidentemente necesarias, y nadie puede ser castigado sino en virtud de una ley establecida y promulgada anteriormente al delito y legalmente aplicada.

IX

Todo hombre se presume inocente mientras no haya sido declarado culpable; por ello, si se juzga indispensable detenerlo, todo rigor que no fuera necesario para custodiar su persona debe ser severamente reprimido por la ley.

X

Nadie debe ser inquietado por sus opiniones, ni siquiera religiosas, siempre que su manifestación no altere el orden público establecido por la ley.

XI

La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre. Todo ciudadano puede, pues, hablar, escribir, imprimir libremente, a reserva de responder del abuso de esta libertad, en los casos determinados por la ley.

XII

La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano hace necesaria una fuerza pública: esta fuerza se instituye, pues, en

beneficio de todos, y no para la utilidad particular de aquellos a quienes les es confiada.

XIII

Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de la administración, es indispensable una contribución común; ésta debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en atención a sus facultades.

XIV

Los ciudadanos tienen derecho a comprobar por sí mismos, o por sus representantes, la necesidad de la contribución pública, a consentir en ella libremente, a seguir su empleo y a determinar su cuota, su base, su recaudación y su duración.

XV

La Sociedad tiene el deber de pedir cuentas a todo funcionario público de su administración.

XVI

Toda Sociedad en la que no está asegurada la garantía de los derechos ni determinada la separación de los poderes no tiene constitución.

XVII

Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de él, salvo cuando lo exija evidentemente la necesidad pública, legalmente comprobada, a la condición de una indemnización justa y previa.

(DECLARACION DE
LOS DERECHOS DEL
HOMBRE Y DEL CIUDA-
DANO. Decretada por la
Asamblea Nacional fran-
cesa en 1789.)

«Proponiéndose como misión la supresión de toda explotación del hombre por el hombre; la abolición total de la división de la sociedad en clases, la represión despiadada de la resistencia de los explotadores, el establecimiento de una organización socialista de la sociedad y la victoria del socialismo en todos los países.

La Asamblea Constituyente declara:

La propiedad del suelo queda abolida. Toda la tierra pertenece al pueblo trabajador (...).

Se instituye, para la supresión de los elementos parasitarios de la sociedad, la obligación del trabajo para todos (...).

(DECLARACION DE DERECHOS DEL PUEBLO TRABAJADOR Y EXPLOTADO, promulgado a raíz de la revolución rusa, en 1918.)

3.2. DECLARACIONES DE CARACTER INTERNACIONAL

Nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas, resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional,

a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

y con tales finalidades a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común,

y

a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Hemos decidido aunar nuestros esfuerzos para realizar estos designios, por lo tanto, nuestros respectivos Gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas.

(Carta de la ONU: Preámbulo, San Francisco, 26 de junio de 1945.)

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, de 1948, es el documento de los derechos humanos por excelencia, el primero con carácter universal, fruto de la convulsión producida

por la segunda guerra mundial. Ya en 1945 la Carta de las Naciones Unidas anunciaba el propósito de fundar la convivencia en el respeto a los derechos humanos fundamentales. Finalmente se encomendó a una comisión especial la misión de elaborar una declaración universal, que, tras amplias consultas y debates, fue aprobada el 10 de diciembre de 1948. Se puede afirmar que a partir de ese momento, pueblos e individuos, han ido tomando conciencia cada vez más viva de que existen derechos del hombre como tal que ninguna sociedad puede ignorar o anular. Las conmemoraciones de esta declaración que se repiten periódicamente adquieren cada vez más amplio eco.

Los gobiernos del Reino de Bélgica, del Reino de Dinamarca, de la República Francesa, de la República Irlandesa, de la República Italiana, del Gran Ducado de Luxemburgo, del Reino de los Países Bajos, del Reino de Noruega, del Reino de Suecia y del Reino de la Gran Bretaña y de Irlanda del Norte;

Persuadidos de que la conciliación de la paz fundada en la justicia y la cooperación internacional es de un interés vital para la preservación de la sociedad humana y de la civilización;

Reafirmando su adhesión a los valores espirituales y morales que constituyen el patrimonio común de sus pueblos y la verdadera fuente de los principios de libertad individual, de libertad política y de preeminencia del Derecho, sobre los cuales se funda toda democracia verdadera;

Convencidos de que, para salvaguardar y hacer triunfar progresivamente este ideal y para favorecer el progreso social y económico, se impone una unión más estrecha entre todos los países europeos a los que animan los mismos sentimientos;

Considerando que, a fin de responder a esta necesidad y a las aspiraciones manifiestas de sus pueblos, importa ya desde ahora crear una organización que agrupe a los Estados europeos en una asociación más estrecha;

Han decidido en consecuencia constituir un Consejo de Europa, que comprenda un Comité de representantes de los Gobiernos y una Asamblea Consultiva.

(Estatuto del Consejo de Europa: Preámbulo. Londres, 5 de mayo de 1949.)

Los Pactos Internacionales de Derechos Humanos de 1966. Son dos: uno, de «Derechos Civiles y Políticos», y el otro, sobre «Derechos Económicos, Sociales y Culturales». Ambos fueron aprobados el mismo día, el 16 de diciembre de 1966, en Nueva York, en el marco de la ONU. En ellos se especifican con gran detalle cada uno de los derechos. Estos son los pactos que firmó España el 28 de octubre de 1976.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad.

Nadie puede ser privado de su libertad, salvo en los casos siguientes y con arreglo al procedimiento determinado por la ley:

- a) si es detenido legalmente, tras la condena por un tribunal competente;
- b) si ha sido encarcelado o detenido legalmente, por desobediencia a una orden dada, conforme a la ley, por un tribunal, o para garantizar la ejecución de una obligación prescrita por la ley;
- c) si ha sido detenido y encarcelado a fin de hacerle comparecer ante la autoridad judicial competente, cuando haya sospecha razonable de haber cometido una infracción, o cuando haya motivos razonables para creer en la necesidad de impedirle cometer una infracción a huir después de haberla cometido;
- d) si se trata de la detención legal de un menor, hecha con el propósito de educarlo sometido a vigilancia, o de su detención legal con el fin de llevarle ante la autoridad competente;
- e) si se trata de la detención legal de una persona susceptible de propagar una enfermedad contagiosa, de un enajenado mental, un alcohólico, un toxicómano o un vagabundo;
- f) si se trata del arresto o la detención legal de una persona para impedirle la entrada irregular en el territorio o contra la que está en curso un procedimiento de expulsión o extradición.

2. Toda persona detenida debe ser informada, en el plazo más corto y en un idioma que comprenda, de las razones de su detención y de cualquier acusación de que sea objeto.

3. Toda persona detenida o encarcelada en las condiciones previstas en el párrafo 1, c), del presente artículo, debe ser conducida inmediatamente ante un juez u otro magistrado habilitado por la ley para ejercer funciones y tiene derecho a ser juzgado en un plazo razonable, o puesta en libertad durante el procedimiento. La puesta en libertad puede estar condicionada a una garantía que asegure la comparecencia del interesado en el juicio.

4. Toda persona privada de su libertad mediante arresto o detención tiene derecho a presentar un recurso ante un tribunal, a fin de que éste se pronuncie en breve plazo acerca de la legalidad de su detención y ordene su libertad si la detención es ilegal.

5. Toda persona víctima de un arresto o de una detención, en condiciones contrarias a las disposiciones del presente artículo, tiene derecho a una reparación.

(Convención de salvaguardia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Artículo 5. Firmada en Roma, a 4 de noviembre de 1950. Traducción del profesor Truyol, tomada de su obra Los derechos humanos, Madrid, 1968.)

La Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación europea, culminada en Helsinki en 1975. Ha conseguido al menos que treinta y cinco gobiernos, que prácticamente integran Europa, se pongan en contacto y discutan cuestiones de las que muchas hasta ahora no habían nunca tratado, especialmente desarme y seguridad europea.

Los derechos humanos son recogidos como principios independientes, por primera vez, en el catálogo que elabora la Conferencia para la seguridad y cooperación en Europa —la Carta de la ONU se refiere a ellos pero no como principios, sino como objeto de la cooperación internacional—. Y los dos son concebidos como principios «relacionables» —es decir, que su sustancia entra a formar parte de las relaciones internacionales—. El respeto de los derechos humanos es, según el Acta Final, «factor esencial de la paz, la justicia y el bienestar necesarios para asegurar el desarrollo de relaciones amistosas» entre todos los Estados.

(RUPEREZ, J.: *Europa entre el miedo y la esperanza*. Edicusa, Madrid, 1976, página 236.)

3.3. CARTA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

PREAMBULO

CONSIDERANDO que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad. CONSIDERANDO que las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquiera otra condición. CONSIDERANDO que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

CONSIDERANDO que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1921 sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los

organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

CONSIDERANDO que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle.

PROCLAMA la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

Principio 1

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Principio 2

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio 3

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Principio 4

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales incluso atención prenatal y posnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio 5

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material, salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conceder subsidios estatales o de otra índole.

Principio 7

El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación: dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación: la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Principio 8

El niño, en todas las circunstancias, debe figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Principio 9

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Principio 10

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan

fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquiera otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

(Carta de los Derechos del Niño, aprobada en la Asamblea General de 20-IX-1959.)

3.4. FILOSOFIA, OBLIGATORIEDAD, COMENTARIOS

En el terreno de las doctrinas filosóficas, puede decirse, sin simplificar las cosas en demasía, que, en lo que al problema de los derechos del hombre toca, las opiniones, como todo lector de esta obra lo podrá comprobar fácilmente divídense en dos grupos opuestos: los que aceptan más o menos explícitamente la «ley natural» como fundamento de dichos derechos.

Para los primeros, el hombre, en razón de las exigencias de su esencia, posee ciertos derechos fundamentales e inalienables anteriores (por su naturaleza) y superiores a la sociedad, y por ella misma nace y se desarrolla la vida social, con cuantos deberes y derechos implica. Para los segundos, el hombre, en razón del desarrollo histórico de la sociedad, se ve revestido de derechos de continuo variables y sometidos al flujo del devenir y que son el resultado de la sociedad misma, a medida que progresa a compás del movimiento de la historia.

Semejante contraste ideológico es irreductible y no admite conciliación en el plano teórico; podría, empero, atenuarse algo, siempre y cuando que por los partidarios de la ley natural se subrayara que, si bien ciertos derechos fundamentales responden a una exigencia inicial de esta ley, y otros derechos a una exigencia posterior o incluso a un simple anhelo de esta última, nuestro conocimiento de unos y otros queda en todo caso sometido a un desarrollo lento y azaroso, por lo cual sólo emergen como reglas de conducta reconocidas a medida y en virtud del progreso de la conciencia moral y del desarrollo histórico de las sociedades; y siempre y cuando que por los adversarios de la ley natural se recalcará que, si bien hay derechos que aparecen como función de la evolución de la sociedad, en cambio otros derechos más primitivos aparecen como función de la misma existencia de la sociedad. No es seguro, por lo demás, que los derechos fundamentales de unos deben siempre coincidir con los derechos primitivos de los otros...

(MARITAIN, I.: Los derechos del hombre, páginas 25 y 26.)

En el seno de una humanidad en vías de organización colectiva, el individuo no tiene ya derecho a permanecer ocioso, es decir, a no procurar desarrollarse hasta su más extrema capacidad, puesto que de su perfeccionamiento depende el perfeccionamiento de cuantos le rodean.

En torno a los individuos que agrupa, la sociedad, en su propio interés, debe tender a crear el medio más favorable al completo desarrollo (físico y psíquico) de cuanto cada uno de estos individuos entrañe de más original. Proposición trivial, en verdad; pero cuyas modalidades de aplicación son imposibles de fijar para todos los casos, puesto que varían según el nivel de educación y según el valor progresivo de los diversos elementos que se trata de organizar.

Sean cuales fueren en tal sentido las medidas adoptadas, conviene afirmar, y mantener siempre, un punto capital: el de que en ningún caso ni para ninguna finalidad pueden las fuerzas colectivas obligar al individuo a deformarse o a falsearse (cual sería el reconocer como verdadero lo que él ve como falso, es decir, mentirse a sí mismo). Para ser legítima, toda limitación a las directivas impuestas a la autonomía del elemento por la fuerza del grupo, no puede ejercerse sino conforme a la estructura interna y libre de dicho elemento. De otra suerte introduciríase, en el corazón mismo del organismo colectivo humano, una discordancia fundamental.

Deber absoluto de tratar de personalizarse.

Derecho relativo del elemento a hallarse en las mejores condiciones posibles para personalizarse.

Derecho absoluto del elemento, en el seno del organismo social, a no verse deformado por coacción externa, sino superorganizada interiormente por persuasión; es decir, en conformidad con sus evidencias y sus aspiraciones personales.

Tres puntos que conviene expresar y garantizar en toda nueva Carta de la Humanidad.

(TEILHARD DE CHARDIN, R. P.: *Los derechos del hombre*, páginas 161 y 162.)

Aunque los teólogos españoles del siglo XVI —Vitoria, Báñez, Molina, Suárez— insistieran ya en el hecho de que los «derechos naturales» (libertad, propiedad, etc.) se imponían a las potencias coloniales, porque dependían del «jus inter gentes», sin embargo el reconocimiento de los derechos del hombre en el plano internacional no se verificó sino muy lentamente.

Una de las causas principales de este retraso fue la ascensión del nacionalismo y el principio defendido con más o menos matices por casi todos los filósofos y juristas, del derecho absoluto e incontrolable del Estado a comportarse en sus asuntos exteriores

como en los interiores según su propio arbitrio y sin más restricciones que las aceptadas voluntariamente por él mismo. Algunos tratados internacionales se ocuparon de la protección de ciertos derechos del hombre, defendiendo a las minorías religiosas y más tarde a minorías nacionales. En los tratados de Oliva (1660) entre Suecia, Polonia y Rusia, y Nimega (1678) entre Holanda y Francia, dichas naciones acordaron que la cesión de un territorio no debía implicar un cambio a la fuerza de confesión religiosa. El tratado de Viena (1815) contenía muchas cláusulas que garantizaban libertad de religión y derechos civiles. En el siglo XIX la defensa de los derechos del hombre se impuso en el plano internacional por las «intervenciones de humanidad». Tomó incluso el aspecto de una reglamentación positiva a partir de las primeras convenciones tendentes a prevenir y a reprimir el tráfico de esclavos. El tratado de Berlín (1878) que consagró la emancipación de los Estados balcánicos, estipuló la garantía de ciertos derechos fundamentales de sus habitantes: libertad y práctica del culto, repudio de las discriminaciones de origen racial o religioso, igualdad jurídica de todos. Más tarde surgen las convenciones humanitarias de Ginebra, llamadas de la Cruz Roja, y las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907 tendentes a humanizar la guerra, obligando a los beligerantes a respetar a los heridos, prisioneros y poblaciones civiles... Al fin de la primera guerra mundial, el movimiento de ideas se halla todavía lejos de su madurez.

(VERDOOT, A.: *Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Nacimiento y significación*. Mensajero. Bilbao, 1969. páginas 35 y 36.)

La *Declaración* Universal de los Derechos Humanos fue promulgada por la ONU, en la asamblea general celebrada en París en el mes de diciembre de 1948. Constituye el esbozo de un ordenamiento jurídico internacional que debe tenerse en cuenta en las legislaciones nacionales. No obstante, no es más que una simple declaración. Sus artículos no pasan de ser simples directrices jurídicas que carecen de fuerza vinculante, y por lo tanto, son de observancia voluntaria o facultativa.

La ONU ha dedicado mucho tiempo a elaborar *convenciones* que sirvan de normas reguladoras a escala nacional e internacional. El fin que se persigue es hacer que toda declaración se transforme en convención vinculante para los Estados que la suscriban. Una *Convención* sólo se hace vinculante mediante su ratificación. Con ésta, el contenido de la Convención pasa a formar parte de la propia legislación del Estado. Los organismos de la

ONU pretenden que, en la medida de lo posible, las ratificaciones cubran toda la superficie del planeta.

(COMBI: Justicia 16. Ediciones Danae, Barcelona, 1971.)

El mundo en que vivo me repugna, pero me siento solidario de los hombres que en él sufren. Hay ambiciones que no son las mías, y no me encontraría a gusto si tuviera que abrirme paso apoyándome en los pobres privilegios reservados a los que se acomodan con este mundo. Pero me parece que hay otra ambición que debiera ser la de todos los escritores: testimoniar y gritar, cada vez que sea posible, en la medida de nuestro talento, en nombre de aquellos que están esclavizados como nosotros.

(CAMUS, A.: *El derecho de ser hombre*, núm. 435.)

Habría querido vivir y morir libre, es decir, sumido de tal suerte a las leyes que ni yo ni nadie hubiera podido sacudir un yugo tan honorable, un yugo saludable y dulce que las cabezas más sobrias soportan con tanta mayor docilidad cuanto menos han sido hechas para soportar ningún otro.

Habría querido que nadie pudiera considerarse en el Estado como superior o por encima de la Ley, ni que nadie que estuviese fuera de ella pudiera obligar al Estado a reconocerlo; porque, sea cual sea la Constitución de un gobierno, si se encuentra en él un solo hombre que no acate la ley, todos los demás quedan necesariamente a discreción de él.

(ROUSSEAU J. J.: *El derecho de ser hombre*, número 377.)

Libre vine al mundo, como tú,
Sin cadenas que me traben;
Con libertad yo tomo el pan,
Sin mendigarlo.
Camino por donde quiero,
Escucho lo que me place,
Proclamo mi pensamiento.
Puedo amar y ser amado,
Ser bueno y ser respetado;
Mi ley es mi voluntad.

.....

(NIKOLAEVICH, A.: *El derecho de ser hombre*, número 436.)

Ningún hombre libre será detenido, ni encarcelado, ni despo-
seído de sus bienes, ni puesto fuera de la ley, ni desterrado, ni
perjudicado en modo alguno, y no procederemos ni haremos
proceder contra él, si no es en virtud de un juicio legal de sus
conciudadanos y según la ley del país.

(Carta Magna otorgada en
1215 por Juan Sin Tierra,
art. 39.)

Para que haya derecho es menester que haya leyes, y para que
haya leyes, es menester que haya una fuerza en que apoyarse.
No puede existir un derecho internacional hasta que no haya una
fuerza internacional que lo apoye.

(COLERIDGE, S. T.: *El
Diccionario de la sabidu-
ría*, página 317.)

Artículo I

Queda decretado que ahora vale la verdad,
que ahora vale la vida
y que con todas nuestras fuerzas
trabajaremos todos por la vida verdadera.

Artículo II

Queda decretado que todos los días de la semana,
incluso los miércoles más grises,
tienen derecho a convertirse en mañana de domingo.

Artículo III

Queda decretado que, a partir de este instante,
habrá girasoles en todas las ventanas,
que los girasoles tendrán derecho
a abrirse dentro de la sombra
y que las ventanas deben permanecer,
el día entero,
abiertas hacia la hierba donde crece la esperanza.

Artículo IV

Queda decretado que el hombre
no necesitará nunca jamás
dudar del hombre;
Como la palmera confía en el viento,

como el viento confía en el aire,
como el aire confía en el campo azul del cielo.

Artículo V

Queda decretado que los hombres
están libres del yugo de la mentira.
Nunca más será preciso usar
la coraza del silencio
ni la armadura de las palabras.
El hombre se sentará a la mesa
con su mirar limpio,
porque la verdad está servida
antes de los postres.

Artículo VI

Queda establecida, durante diez siglos,
la práctica soñada por el profesor Isaías:
el lobo y el cordero pastarán juntos,
y la comida de ambos tendrá el mismo gusto de otrora.

Artículo VII

Por decreto irrevocable queda establecido
el reinado permanente de la justicia y de la caridad,
y la alegría será una bandera generosa
para siempre desplegada en el alma del pueblo.

Artículo VIII

Queda decretado que el mayor dolor
siempre fue y será siempre
no poder darse, amar a quien se ama,
y saber que es el agua
quien da a la planta el milagro de la flor.

Artículo IX

Queda permitido que el pan de cada día
tengan en el hombre la señal de su sudor;
pero que, sobre todo, tenga siempre
el caliente sabor de la ternura.

Artículo X

Queda permitido a cualquier persona,
a cualquier hora de la vida,
el uso del traje blanco.

Artículo XI

Queda decretado por definición
que el hombre es un animal que ama,
y que por eso es bello,
mucho más bello que la estrella de la mañana.

Artículo XII

Se decreta que nada será obligatorio ni prohibido;
todo será permitido,
inclusive jugar con los rinocerontes
y caminar por las tardes
con una inmensa begonia en la solapa.

Artículo XIII

Queda decretado que el dinero
no podrá nunca más comprar
el sol de las mañanas venideras.
Expulsado del gran baúl del miedo,
el dinero se transformará en una espada fraternal
para defender el derecho de cantar
y la fiesta del día que llegó.

Artículo final

Queda prohibido el uso de la palabra libertad,
la cual será suprimida de los diccionarios
y del pantano engañoso de las bocas.
A partir de este instante
la libertad será algo vivo y transparente,
como un fuego o un río,
o como la semilla del trigo;
y su morada será siempre
el corazón del hombre.

(MELO, T. de: *Estatutos del hombre*, Santiago de Chile, abril de 1964.)

3.5. DOCUMENTOS DE LA IGLESIA CATOLICA

En toda humana convivencia bien organizada y fecunda hay que colocar como fundamento el principio de que todo ser humano es «persona», es decir, una naturaleza dotada de inteligencia y de voluntad libre y que, por tanto, de esa misma naturaleza directamente nacen al mismo tiempo derechos y deberes que, al ser universales e inviolables, son también absolutamente inalienables.

Y si consideramos la dignidad de la persona humana a la luz de las verdades reveladas es forzoso que la estimemos todavía mucho más, dado que el hombre ha sido redimido con la Sangre de Jesucristo, la gracia sobrenatural le ha hecho hijo y amigo de Dios y le ha constituido heredero de la gloria eterna.

LOS DERECHOS

El derecho a la existencia y a un nivel de vida digno

Todo ser humano tiene el derecho a la existencia, a la integridad física, a los medios indispensables y suficientes para un nivel de vida digno, especialmente en cuanto se refiere a la alimentación, al vestido, a la habitación, al descanso, a la atención médica, a los servicios sociales necesarios. De aquí el derecho a la seguridad en caso de enfermedad, de invalidez, de vejez, de paro y de cualquier otra eventualidad de pérdida de medios de subsistencia por circunstancias ajenas a su voluntad.

Derechos referentes a los valores morales y culturales

Todo ser humano tiene el derecho natural al debido respeto de su persona, a la buena reputación, a la libertad para buscar la verdad y, dentro de los límites del orden moral y del bien común, para manifestar y defender sus ideas, para cultivar cualquier arte y, finalmente, para tener una objetiva información de los sucesos públicos.

También nace de la naturaleza humana, el derecho a participar de los bienes de la cultura y, por tanto, el derecho a una instrucción fundamental y a una formación técnico-profesional de acuerdo con el grado de desarrollo de la propia comunidad política. Y para esto se debe facilitar el acceso a los grados más altos de la instrucción según los méritos personales, de tal manera que los hombres, en cuanto es posible, puedan ocupar puestos y responsabilidades en la vida social conformes a sus aptitudes y a las capacidades adquiridas.

El derecho de honrar a Dios según el dictamen de la recta conciencia

Entre los derechos del hombre hay que reconocer también el que tiene de honrar a Dios según el dictamen de su recta conciencia y profesar la religión privada y públicamente. Porque, como afirma muy bien Lactancio, «para esto nacemos, para ofrecer a Dios que nos crea los justos y debidos servicios, para buscarle a Él nos une y nos liga y del cual deriva el nombre mismo de religión». Y nuestro predecesor, de inmortal memoria, León XIII, afirma: «Esta verdadera y digna libertad de los hijos de Dios, que mantiene alta la dignidad de la persona humana, es mayor que cualquier violencia e injusticia y la Iglesia la deseó y amó siempre. Esta libertad la reivindicaron intrépidamente los apóstoles, la defendieron con sus escritos los apologistas y la consagró un número ingente de mártires con su propia sangre.»

El derecho a la elección del propio estado

Los seres humanos tienen el derecho a la libertad en la elección del propio estado y, por consiguiente, a crear una familia con paridad de derechos y de deberes entre el hombre y la mujer, o también a seguir la vocación al sacerdocio o vida religiosa.

La familia fundada sobre el matrimonio contraído libremente, uno e indisoluble, es y debe ser considerada como el núcleo primario y natural de la sociedad. De lo cual se sigue que se debe atender con mucha diligencia no sólo a la parte económica y social, sino también a la cultura y moral, que consolidan su unidad y facilitan el cumplimiento de su misión peculiar.

Pero antes que nadie son los padres los que tienen el derecho de mantener y educar a sus propios hijos.

Pasando ahora al campo de los problemas económicos, es claro que la misma naturaleza ha conferido al hombre el derecho no sólo a la libre iniciativa en el campo económico, sino también al trabajo.

A estos derechos va inseparablemente unido el derecho a trabajar en tales condiciones que no sufran daño la integridad física ni las buenas costumbres, y que no impidan el desarrollo completo de los seres humanos, y por lo que toca a la mujer, se le ha de otorgar el derecho a condiciones de trabajo conciliables con sus exigencias y con los deberes de esposa y de madre.

De la dignidad de la persona brota también el derecho a desarrollar las actividades económicas en condiciones de responsabilidad. Y de un modo especial hay que poner de relieve el derecho a una retribución del trabajo determinada según los criterios de la justicia y suficiente, por tanto, en las proporciones correspondientes a la riqueza disponible, para consentir al trabajador y a su familia un nivel de vida conforme con la dignidad humana.

Sobre este punto, nuestro predecesor Pío XII, de feliz memoria, afirmaba: «Al deber de trabajar, impuesto al hombre por su naturaleza, corresponde asimismo un derecho natural, en virtud del cual pueda pedir, a cambio de su trabajo, lo necesario para la vida propia y de sus hijos. Tan profundamente está mandada por la naturaleza la conservación del hombre.»

También brota de la naturaleza humana el derecho a la propiedad privada sobre los bienes, incluso productivos: derecho que, como otras veces hemos enseñado, «constituye un medio eficaz para la afirmación de la persona humana y para el ejercicio de su responsabilidad en todos los campos y un elemento de seguridad y de serenidad para la vida familiar y de pacífico y ordenado desarrollo de la convivencia». Por lo demás, conviene recordar que al derecho de propiedad privada va inherente una función social.

Derecho de asociación

De la intrínseca sociabilidad de los seres humanos se deriva el derecho de reunión y de asociación, como también el derecho de dar a las asociaciones la estructura que se juzgue conveniente para obtener sus objetivos y el derecho de libre movimiento dentro de ellas bajo la propia iniciativa y responsabilidad para el logro concreto de estos objetivos.

Ya en la encíclica «Mater et Magistra» insistíamos en la necesidad insustituible de la creación de una rica gama de asociaciones y entidades intermedias para la consecución de objetivos que los particulares por sí solos no pueden alcanzar. Tales entidades y asociaciones deben considerarse como absolutamente necesarias para salvaguardar la dignidad y libertad de la persona humana, asegurando así su responsabilidad.

Derecho de emigración e inmigración

Todo hombre tiene derecho a la libertad de movimiento y de residencia dentro de la comunidad política de la que es ciudadano; y también tiene el derecho de emigrar a otras comunidades políticas o establecerse en ellas cuando así lo aconsejen legítimos intereses. El hecho de pertenecer a una determinada comunidad política no impide de ninguna manera el ser miembro de la familia humana y pertenecer en calidad de ciudadano a la comunidad mundial.

Derechos políticos

De la misma dignidad de la persona humana proviene el derecho a tomar parte activa en la vida pública y contribuir a la conse-

cución del bien común. «El hombre, en cuanto tal —decía nuestro predecesor de feliz memoria, Pío XII—, lejos de ser tenido como objeto y elemento pasivo, debe, por el contrario, ser considerado como sujeto, fundamento y fin de la vida social.»

Derecho fundamental de la persona humana es también la defensa jurídica de sus propios derechos: defensa eficaz, imparcial y regida por los principios objetivos de la justicia. El mismo Pío XII, predecesor nuestro, insistía: «Del orden jurídico querido por Dios deriva el inalienable derecho del hombre a su seguridad jurídica y, con esto, a una esfera concreta de derechos defendida de todo ataque arbitrario.»

LOS DEBERES

Inseparable correlación entre los derechos en la misma persona

Los derechos naturales recordados hasta aquí están inseparablemente unidos en la persona que los posee con otros tantos deberes y, unos y otros, tienen en la ley natural, que los confiere o los impone, su raíz, su alimento y su fuerza indestructible.

Al derecho de todo hombre a la existencia, por ejemplo, corresponde el deber de conservar la vida; al derecho a un nivel de vida digno, el deber de vivir dignamente y, al derecho a la libertad en la búsqueda de la verdad, el deber de buscarla cada día más amplia y profundamente.

Reciprocidad de derechos y de deberes entre personas distintas

Esto supuesto, también en la humana convivencia, a un determinado derecho natural de cada uno corresponde la obligación en los demás de reconocérselo y respetárselo. Porque todo derecho fundamental deriva su fuerza moral de la ley natural, que es quien lo confiere e impone a los demás el correlativo deber. Así, pues, aquellos que al reivindicar sus derechos se olvidan de sus deberes o no les dan la conveniente importancia, se asemejan a los que deshacen con una mano lo que hacen con la otra.

Mutua colaboración

Al ser los hombres por naturaleza sociables, deben vivir los unos con los otros y procurar los unos el bien de los demás. Por eso una convivencia humana bien organizada exige que se reconozcan y se respeten los derechos y deberes mutuos. De aquí se sigue que cada uno debe aportar generosamente su colaboración a la creación de ambientes en los que así derechos

como deberes se ejerciten cada vez con más empeño y rendimiento.

No basta, por ejemplo, reconocer al hombre el derecho a las cosas necesarias para la vida si no se procura, en la medida de lo posible, que todas esas cosas las tenga con suficiencia.

A esto se añade que la sociedad humana no solamente tiene que ser ordenada, sino que tiene también que aportarles frutos copiosos. Lo cual exige que los hombres reconozcan y cumplan mutuamente sus derechos y obligaciones, pero también que todos a una intervengan en las muchas empresas que la civilización actual permita, aconseje o reclame.

En actitud de responsabilidad

La dignidad de la persona humana requiere, además, que el hombre, en el obrar, proceda consciente y libremente. Por lo cual, en la convivencia con sus conciudadanos tiene que respetar los derechos, cumplir las obligaciones, actuar en las mil formas posibles de colaboración en virtud de decisiones personales, es decir, tomadas por convicción, por propia iniciativa, en actitud de responsabilidad y no en fuerza de imposiciones o presiones provenientes las más de las veces de fuera. Convivencia fundada exclusivamente sobre la fuerza no es humana. En ella, efectivamente, las personas se ven privadas de la libertad en vez de ser estimuladas a desenvolverse y perfeccionarse a sí mismas.

(JUAN XXIII: *Pacem in Terris*. Firmada en Roma, a 11 de abril de 1963.)

4. ESCUELA Y SOCIEDAD DEMOCRATICAS

4.1. ESCUELA DEMOCRATICA

En resumen, que la escuela ha alcanzado las edades más difíciles y más interesantes.

Ha alcanzado ya la gran mayoría de los jóvenes y a cada uno de ellos durante varios años.

A partir de la promoción 1935-36 (y en adelante para todas las clases sucesivas) ha alcanzado ya la meta del 100 por 100. A alcanzado a los alejados no menos que a los próximos.

Su coste de montaje y de funcionamiento ha sido el siguiente:

Un bote de pintura negra para convertir en pizarra unos
viejos tableros de madera 100 liras
Un sobrecillo con el que se hace una botella de tinta . . . 30 liras

La tiza nos la ha traído de balde un alumno que trabaja en un almacén. Cuadernos y plumas los han traído los chicos por sí mismos, y ha sido su único gasto.

Los párocos y los comunistas que montan y administran centros recreativos no hablan más que de números de 6, 7 y hasta 8 cifras (tales que para conseguirlas se ven obligados con frecuencia a acrobacias e importunismos que absorben gran parte de su tensión y a lo mejor hasta de su ascendencia entre la gente). Por consiguiente, nuestros resultados son mayores con menores medios.

(DON MILANI, *Maestro y cura de Barbiana*. Marsiega, Madrid, 1975, páginas 216-217.)

El consejo de la cooperativa:

Nosotros encontramos dichas características en esta institución, a la que también podríamos llamar asamblea general de la cooperativa. Nos parece un instrumento eficaz de liberación y de disciplina, un instrumento eficaz pero peligroso.

El principio es bien simple.

El maestro y los alumnos están sentados —preferentemente en círculo— y (como si dijéramos) en un plano de igualdad. Advertid de paso que el material es bien barato. El maestro renuncia a su papel de juez y de caudillo y, durante un rato, al de director técnico. Deja en manos de la clase el poder legislativo, judicial y a veces el ejecutivo. Renuncia a su personalidad de superior jerárquico para convertirse —solamente— en un hombre y, si es posible, en un hombre superior.

¿Cómo se desarrollan actualmente las sesiones del Consejo?

— Cada cooperador toma la palabra cuando le llega su turno y el maestro es un cooperador más.

— Cada uno tiene el derecho y el deber de contestar.

— Las decisiones se toman después de votar.

— El maestro tiene derecho a voto.

El presidente de la sesión tiene un papel importante: debe asegurar a todos el derecho de intervenir y, para ello, que reine un orden y un silencio riguroso. Al principio el presidente es el maestro.

¿Y qué se dice?

— Muchas y diferentes cosas.

Veamos la sesión del 24 de mayo de 1958.

1. Henri (8 años, Qi 53) está triste y furioso:

— ¡Me han quitado la pelota!

Jean-Pierre, Jacques S., Jacques D. y Françoise reconocen el hecho. La pelota se ha perdido. Será devuelta el día 27.

2. Se quejan mucho de Jacques:

— Ha estropeado las plantas de los compañeros plantando agujas en los tallos bajo la tierra. Esta experiencia científica no ha gustado.

— Ha vendido periódicos, pero se ha guardado el dinero. Se le conceden tres días para entregar los cien francos y devolver los periódicos no vendidos. Si no lo hace será excluido del paseo, del cine, de la pintura, se quedará sin herramienta y perderá su puesto de responsable de la carpintería.

El sabe que no se bromea.

Evolución del consejo de la cooperativa.

Antes de hablar de la evolución general del consejo hay que decir que estas observaciones, estas conclusiones provisionales se apoyan, sin embargo, en nueve años de experiencias diarias. Si yo hablo de mi experiencia no es porque sea única e interesante, sino porque es mejor hablar de lo que se conoce.

— La idea del «consejo» se me ocurrió en Groix en 1949.

Monitor en colonia de vacaciones, tenía veinte chicos de 14 años, entre ellos algunos protestones profesionales que no estaban nunca de acuerdo con el programa que yo proponía.

El programa era decidido colectivamente todas las mañanas: un cuarto de hora de discusión y ninguna otra discusión durante el día.

El mismo sistema ha sido utilizado en el patronato laico con grupos mixtos de 6 a 14 años, en una colonia con treinta y cinco chicos y chicas de 14 años; más tarde en una colonia maternal, treinta y tres pequeños de 4 a 7 años.

— La experiencia principal: Clase Freinet de cuarenta chicos CE2, en los arrabales, ha durado cuatro años. Entonces era necesario crear un sistema complejo: la clase dividida en cuatro equipos de diez, que celebran su consejo de manera autónoma. En general, estos consejos son muy movidos y preceden a un consejo general de la clase más solemne.

.....

Ahora veamos la evolución histórica constatada en todos estos casos.

1. Al principio no se consigue nada. Silencio, inhibiciones personales, desconfianza, incomprensión ante esta novedad.

¿El remedio?

Es suficiente con rechazar que se solucionen los problemas fuera del consejo:

— Examinaremos eso en el consejo.

Esto permite situar el problema (a menudo efectivo) en un plano intelectual: hacer reflexionar, impedir el impulso y el paso a los hechos.

2. Entonces el consejo se transforma en tribunal: se habla. Se ataca. El «yo critico al consejo» ha sustituido al puñetazo.

Pero en el consejo «se habla» demasiado, demasiado tiempo. Las sesiones duran media hora, tres cuartos de hora; son mortales.

Y el grupo se deja de historias particulares y «se critica a los que critican». Es suficiente con acelerar el proceso, colocando inmediatamente después del consejo, por ejemplo, un partido de fútbol. Y se hace una pregunta:

«Hay que dejar a un lado estas nimiedades».

Cuando la mitad de los brazos se levanten el asunto será juzgado sin interés y el orador se callará.

3. Por último se llega a la fase de la eficacia:

— Críticas precisas acompañadas de propuestas.

— Proyectos de actividad.

— Propuestas concretas de actividad o de reforma.

Entonces podemos hablar de cooperativa

(FREINET, C.: *La educación moral y cívica*. Laia. Barcelona, 1972, páginas 73-77.)

El espacio escolar cesa de estar necesariamente repartido sobre la base de una célula para cada cuarenta alumnos. La

arquitectura interna de las instituciones extraescolares ofrece soluciones originales. Espacios polivalentes, previstos de mamparas móviles y completados por cabinas, se acomodan a voluntad a grupos numerosos, al trabajo en pequeños grupos y al estudio individual. Vastos espacios sirven a las actividades de *forum*. Los puntos de documentación se multiplican.

El establecimiento educativo deviene a la vez club, taller, centro documental, laboratorio y ágora. De modo general, el agrupamiento de alumnos, la organización del espacio, el empleo del tiempo, la distribución de los enseñantes, el reparto de los recursos materiales tienden a la movilidad hacia una mayor flexibilidad de la institución en función de la evolución social o técnica.

Se encuentran relativamente extendidos otros tipos de establecimientos concebidos para ofrecer un amplio surtido de actividades y programas educativos. A este propósito cabe citar las escuelas comunitarias, que acogen alternativamente a niños y adultos; los centros escolares, que agrupan a diferentes categorías de establecimientos y facilitan así el paso de una enseñanza a otra en el seno de un mismo complejo; los centros culturales o centros de animación, cuyos locales y medios materiales pueden utilizarse desde el amanecer hasta la media noche por múltiples grupos y en los que los animadores son a la vez los «productores» y los «consumidores» de los mensajes educativos; los centros de formación técnica que ofrecen programas de estudios a diversos niveles consecutivos (obreros especializados, obreros calificados, maestros de taller, etc.); las universidades populares; las universidades obreras; las universidades libres y otros establecimientos análogos ampliamente abiertos al público.

En el marco de la acción educativa, la participación no cesa de avanzar. Se ejerce en dominios diversos, se beneficia del apoyo de vigorosos defensores, pero choca a veces con una oposición tenaz. Ciertas formas de participación (control, gestión, autogestión, etc.) existen a nivel de escuelas primarias y comunitarias, de establecimientos de enseñanza secundaria y técnica, en el marco de ciertas instituciones para la educación de adultos y de organismos externos a las instituciones escolares (a nivel nacional o provincial) encargados de los problemas generales (programas educativos, investigación, promoción del personal docente, remuneración, inversiones, etc.).

(FAURE, E.: *Aprender a ser*, páginas 212, 272 y 309.)

La liberación de la persona es uno de los objetivos esenciales de toda educación. La escuela ha de ser educadora y testimonio de libertad, de una libertad que no se confunde con la búsqueda individualista de libertades superficiales, sino que comporta una dimensión comunitaria y espiritual.

Educar para la libertad supone:

- capacitar para tomar decisiones personales, superando los condicionamientos de las propias limitaciones;
- hacer posible la expresión de las diversidades y aun de las divergencias;
- permitir que cada uno se manifieste sin ser juzgado *a priori*;
- ayudar a los alumnos en la maduración de su conciencia y en la aceptación de las propias responsabilidades;
- desarrollar la capacidad de defensa ante la opresión de la fuerza del número o ante las minorías activas y doctrinarias;
- aceptar la pluralidad existente en la sociedad no sólo como una situación de hecho sino como una riqueza;
- buscar con los alumnos formas de participación y medios de expresión adaptados a su edad.

Los jóvenes que al acabar la escuela habrán de aceptar responsabilidades sociales, cívicas o políticas, necesitan ejercitar previamente su libertad en el momento de las opciones, correr el riesgo del fracaso, practicar realmente el respeto, el diálogo e incluso la dialéctica, a veces dura, que implica el pluralismo, hacer uso de su capacidad de inventiva y creatividad ante situaciones nuevas y problemas imprevistos.

También se prepara para la libertad haciendo que chicos y chicas, en una sana convivencia normal, aprendan a relacionarse y se preparen así para vivir juntos y para complementarse en la vida de adultos que les espera. Siendo la coeducación un tema pedagógicamente abierto será preciso que cada comunidad educativa estudie tanto su oportunidad como las formas de su implantación.

(CONFERENCIA EPISCOPAL TARRACONENSE. Edición catalana; castellana. Barcelona, octubre 1976.)

4.2. INTEGRACION, ESCUELA, FAMILIA Y SOCIEDAD

En conjunto, la evolución interna de la institución escolar va paralela a una mejor articulación práctica de la escuela y la sociedad. Considerados todos sus aspectos, es bajo el efecto del ambiente natural, comprendiendo en él la acción de los «enemigos naturales» de la especie, como ésta se educa a lo largo de los años. Todo parece demostrar que esta educación natural, resultante de la acción combinada del medio ambiente biológico y del medio ambiente social ha sido el instrumento principal de

elevación del hombre en el orden de la conciencia y de la inteligencia.

Una correlación estrecha entre la sociedad y la educación parece especialmente necesaria ahora cuando se multiplican las posibilidades de instruirse, de adquirir conocimientos y de cultivarse.

.....

La apertura de la escuela al mundo funciona en los dos sentidos. Aquélla tiende a concebirse como un centro cultural polivalente. Por consiguiente, la biblioteca escolar sirve también de biblioteca: el auditorium, el teatro local, los laboratorios científicos, los talleres técnicos, los equipos deportivos, los estudios audiovisuales, los centros de documentación son puestos a disposición de la colectividad, al menos fuera de las horas de clase y durante las vacaciones. Así, se trata de implantar, de arraigar la escuela en el ambiente, librándola de enclaves, insertándola en la comunidad, no sólo rural sino urbana, recordando que es difícil tener buenas escuelas en malas ciudades. Otro tanto ocurre con la familia; se trata de integrar directamente a los padres en la estructura escolar, asociándoles a la elaboración de la educación, sobre todo en las «escuelas comunitarias» o por la «escuela de los padres». Lo mismo sucede entre la escuela y el mundo del trabajo, aunque los intentos para «superar» la división rígida entre trabajo intelectual y trabajo manual sean todavía a menudo muy superficiales. No obstante, estos contactos contribuyen a dar a los niños el gusto y el respeto por el trabajo físico y a crear un clima de comprensión mutua entre el establecimiento escolar y los trabajadores de las fábricas y fincas vecinas.

(FAURE, E.: *Aprender a ser*, páginas 213 y 214.)

Todo empezó por la necesidad de dar una salida a los grupos de preadolescentes (12-14 años). Hasta hace dos años no habíamos pensado ningún tipo de organización para los que llegaban a esa edad crítica que coincidía con la entrada en el trabajo, o el comienzo de los estudios de BUP o de enseñanza profesional. La ocasión fue un campamento de verano. De sobra sabemos lo que marcan esos días bajo la lona y entre los pinares. Eran los mayores de los grupos de preadolescentes. Después de los primeros días, un poco difíciles, se había logrado un clima realmente «nuevo». Aislados del ambiente terriblemente agresivo y despreocupante del barrio, en una especie de oasis donde por primera vez eran considerados alguien, después de aprender en vivo que esa «sociedad nueva» es posible cuando se ponen las condiciones para ella les hicimos la pregunta: ¿Y no creéis que esto no puede terminar aquí? ¿No vamos a ser capaces de continuarlo

en nuestros barrios? Hay una vida por delante que nos llama y un estilo nuevo de amistad que podríamos revivir en Madrid. Y se fueron poniendo las bases. Los chicos, por supuesto, no piensas en todos los detalles. A los catorce años tan pronto se cree uno con la vida y el futuro en el bolsillo como nos sentimos por los suelos. Eso va a ser parte del aprendizaje difícil a lo largo de la adolescencia: que uno puede soñar en la vida, pero hay que soñar pisando tierra.

Por eso detrás de este proceso estábamos los adultos en esa tarea difícil que supone hacer equilibrios entre abrir caminos y respetar su ritmo, entre permitir un buen contingente de errores y evitar suicidios inútiles o perjudiciales. Y eso no es un juego. No lo es si la actitud profunda es de respeto y de saber confiar hasta estar dispuesto a perder en infinidad de ocasiones, aunque ellos no sean conscientes de todo lo que supone nuestro papel a su lado. Lo que les va madurando al fin y al cabo es la conciencia que tienen de participación.

Los medios

— La reunión de base. Es la célula vital del movimiento. Seis o siete chicos o chicas alrededor de una mesa, con un responsable mayor (normalmente militante de JOC), es un cauce insustituible para que el grupo vaya amasando, para que cada uno encuentre su puesto y su opinión sea escuchada. Aunque sólo fuera por eso ya merecería la pena el derroche de paciencia que acompaña a toda esta clase.

Muchas veces nos preguntamos los mayores cuál será la razón de que no se censan, de que normalmente hay un ritmo muy positivo de asistencia y continuidad cuando en realidad es bien poco el tiempo que les dedicamos. Quizá no hay otra explicación. Esta reunión es el único reducto u oasis de libertad en sus vidas. Sumergidos casi siempre en un ambiente de marginación, cuando no de machacamiento en la familia, en el colegio o en el trabajo, es aquí donde se van sintiendo ellos protagonistas de sus vidas.

— El consejo. Pero no es suficiente el grupo-base. Los chicos necesitan sentir que todo el movimiento es de ellos. Que son ellos los que tienen que marcar pautas y organizar las actividades. Por eso cada grupo envía un representante, el «consejillo», es decir, al pequeño organismo que revisa y decide la marcha del movimiento. El tiene que llevar allí el sentir de su grupo y traer de nuevo a la base las decisiones que se hayan tomado democráticamente, ya sean éstas el tema para unas jornadas de estudio o retiro, una asamblea, la cuota a fijar o las condiciones en que se asistirá al campamento de verano.

A nadie se le escapa que como organización de adolescentes que es, esto no siempre funciona a la perfección, pero los mismos errores son un elemento positivo de aprendizaje: «No te puedes

quejar, si has podido dar tu opinión y no has querido darla.» «No exijas a los demás lo que tú no haces...» «Cada grupo da lo que puede y eso es lo que hay que exigirle.»

— Los errores. Sí, también los errores educan. Veamos un ejemplo: el campamento del verano pasado. En las reuniones previas se había decidido llevarlo en plena autogestión. Los responsables íbamos a ser «uno más». Todo tenía que funcionar a base de responsabilidades. Las responsabilidades repartidas y cumplidas desde abajo. Si un día no se fregaban los cacharos de la cocina, no habría cena, y listo... Ya estaba bien que dependiéramos siempre de la mamá, en este caso de los responsables.

Se empezó con ganas, pero mira por dónde las cosas no se iban a dar bien. Aquellos de los que más se podía esperar, de repente son los más remolones, un clima de desánimo va cundiendo día tras día. Cuando se revisa por la noche, en la asamblea diaria, la marcha de todo, unos nos piden a los responsables un papel más directivo, otros piden plazos...

El resultado, bajo un cierto punto de vista, va a ser desalentador. Pero sólo bajo ese punto de vista. Mirando las cosas desde otro lado todos hemos aprendido. Los mayores a «dirigir», en ocasiones, la democracia para evitar estrellones que van a marcar excesivamente. Por muy despreocupados que parezcan los chicos en esta edad viven una culpabilidad a flor de piel. Ellos han aprendido una cosa tan importante como es la diferencia entre prometer de palabra y cumplir. El campamento ha sido una cura de realismo para todos.

(ARROYO, M.: *Aprendizaje de democracia en grupos adolescentes*. Pastoral Misionera, núm. 23. Madrid, 1977, páginas 10, 11 y 12.)

Los hombres de ciencia están desintegrando el átomo para liberar nuevas energías para el progreso del bienestar humano. Los humanistas están un tanto a la zaga en la tarea de inculcar a las masas un sentido de responsabilidad y una conciencia social suficiente para asegurar un empleo constructivo de estas energías. Al parecer la única llave que puede liberar, en la nueva era, estas energías creadoras del individuo es la educación. Sólo intereses particulares pueden unir a los hombres. Sobre ellos se debe construir el nuevo orden. A medida que los individuos adquieren más conocimientos, comprensión y sabiduría, sus perspectivas serán más completas, sus intereses particulares estarán en planos cada vez más altos hasta que coincidan con el interés común.

(ARNOLD, J. L.: *Los derechos del hombre*, página 49.)

Hay que ayudar, pues, a los niños y a los adolescentes, teniendo en cuenta el progreso de la psicología, de la pedagogía y de la didáctica, a desarrollar armónicamente sus condiciones físicas, morales e intelectuales, a fin de que adquieran gradualmente un sentido más perfecto de la responsabilidad en el recto y continuo desarrollo de la propia vida y en la consecución de la verdadera libertad, superando los obstáculos con grandeza y constancia de alma. Hay que iniciarlos, conforme avanza su edad, en una positiva y prudente educación sexual.

Hay que prepararlos, además, para participar en la vida social, de modo que, bien instruidos con los medios necesarios y oportunos, puedan adscribirse activamente a los diversos grupos de la sociedad humana, estén dispuestos para el diálogo con los demás y presten su colaboración de buen grado al logro del bien común.

(VATICANO II: *Declaración sobre la educación cristiana de la juventud*, núm. 1.)

SUMARIO

	<i>Págs.</i>
1. La democracia como respeto, tolerancia y participación	7
1.1. Democracia	7
1.2. La democracia en la comunidad internacional	19
2. La base de la democracia	23
2.1. Respeto integral a los derechos del hombre	23
Mantenimiento y respeto de las libertades democráticas	32
2.3. Respeto a las peculiaridades regionales y a las minorías que integran el Estado	40
2.3.1. Respeto a las minorías	40
2.3.2. Valoración de las lenguas y de la cultura regional	50
2.3.3. Supremo interés de la unidad nacional	50
2.4. Ejercicio libre y responsable del sufragio universal	55
2.5. Los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de una sociedad democrática	57
3. Las formulaciones de la democracia a nivel mundial	61
3.1. Antecedentes	61
3.2. Declaraciones de carácter internacional	65
3.3. Carta de los Derechos del Niño	68
3.5. Filosofía, obligatoriedad, ocmentarios	71
3.5. Documentos de la Iglesia Católica	78
4. Escuela y sociedad democráticas	83
4.1. Escuela democrática	83
4.2. Integración, escuela, familia y sociedad	87



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA